Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.435 - 113/18 **PARANA, martes 19 de junio de 2018** **EDICION: 28 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3212 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica por denegación tácita, interpuesto por el Sr. Rubén Miguel Ubiria con patrocinio letrado por denegatorio tacita de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, tomada intervención la Fiscalía de Estado se expidió respecto a la admisibilidad formal del recurso de apelación jerárquica interpuesto por denegatorio tácita sosteniendo un criterio cuyos términos y conclusiones se remitió en razón de brevedad, adjuntando así copia certificada del Dictamen N° 531/13 F.E., el que por la similitud de la circunstancia analizada, resulta plenamente aplicable en sus fundamentos y conclusión denegatoria; y

Que, en dicha oportunidad básicamente los recurrentes alegaron que había operado el silencio de la administración al no resolver su reclamo de liquidación y pago del aumento salarial creado por el Decreto N° 9186/05, que establece un incremento a partir del 1° de diciembre de 2005 del 45% del haber nominal de cada uno de los cargos de las autoridades superiores y personal superior fuera del escalafón; y

Que, ante ello la Fiscalía de Estado manifestó su coincidencia con el criterio propiciado por el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto se sostuvo que el recurso interpuesto era formalmente inadmisible; y

Que, ello así, en virtud de que la Ley de Trámites Administrativos N° 7060 no prevé la posibilidad de articular recurso de apelación jerárquica por denegación tácita de un reclamo ordinario, y dado que en las actuaciones por las cuales se tramitó el reclamo, no existió acto administrativo emanado de la autoridad competente que resuelva el mismo y pueda ser controlado por parte del superior jerárquico; y

Que en tal sentido se señaló que el artículo 63° de la referida Ley N° 7060, solo prevé la posibilidad de articular el recurso de apelación jerárquica por denegación tácita de un recurso de revocatoria no resuelto en el término de diez (10) días pero se advirtió que ello no es lo que ocurrió en el supuesto de autos, dado que no existió, en dicho antecedente, acto alguno dictado por el Consejo General de Educación, considerando especialmente su condición de entidad autárquica y la limitación que en tal caso tiene el Poder Ejecutivo al ejercer el control de legalidad sobre su actividad circunstancia que justifica la necesidad de que exista un acto y no una denegatoria tácita; y

Que, en ese contexto adhirió a la solución desestimatoria del recurso en razón de su inadmisibilidad formal, por lo que no se procedió a ingresar a tratar la cuestión de fondo; y

Que, ello se sustentó en jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos (vgr: "Correa de Ramos Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", "Farizzano, Jorge Oscar María c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa", Causa N° 161/99 y "Della Giustina Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", del 17.8.2010); y

Que, en virtud de lo expuesto es que la Fiscalía de Estado concluyó manifestando que corresponde continuar el tramite de las presentes actuaciones a los efectos de dictar el acto administrativo pertinente que brinde una respuesta al reclamo presentado ello así en consideración al derecho fundamental de peticionar a las autoridades que gozan los particulares y el correlativo deber de estas de responder; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica por denegatoria tácita, interpuesto por el Sr. Rubén Miguel Ubiria, con patrocinio letrado con domicilio legal constituido en calle México N° 537 piso 1º "C", de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, conforme los considerandos del presente decreto en razón de su inadmisibilidad formal.

Art. 2º — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que se dicte el acto administrativo pertinente que brinde una respuesta al reclamo presentado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3213 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de septiembre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Ana María Lescano, con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2.437/16 C.J.P.E.R. dictada en fecha 30 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 15 de septiembre de 2016, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 12 de septiembre de 2016, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y ss de la Ley N° 7060; y

Que, a través del Decreto N° 1356/11 se le otorgó a la Sra. Ana María de Fátima Lescano, el beneficio de pensión, en carácter de cónyuge supérstite del extinto Sr. Mario Roberto Mantovani, ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, en fecha 07 de marzo de 2016, se presentó la interesada ante la Caja de Jubila-

ciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, peticionando que se practique una revisión integral de sus haberes previsionales, por entender que operó una modificación de la estructura orgánica de la D.P.V. en 2009, 2010, 2013 y 2015, rejerarquizándose los cargos pertenecientes a la planta permanente, pero que dicha situación no se trasladó a su haber de pensión, el cual no se condice con lo que estaría percibiendo su esposo de continuar en actividad. En virtud de ello, manifestó que debía aplicarse el antecedente "Sambrana" para el pago de adicional mayor jornada horaria y por función; y el desarraigo al veinte por ciento (20%) y destino en obra al cincuenta por ciento (50%) y cien por por ciento (100%); y

Que en fecha 30 de agosto de 2016 el presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, emitió la Resolución N° 2437/16, poniendo de manifiesto que la actora pretendió que se realice una interpretación distorsionada del principio de movilidad jubilatoria, aclarando que el haber jubilatorio se determina sólo al momento de obtener el beneficio conforme con lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley 8732. Por lo cual resolvió hacer lugar parcialmente al reclamo impetrado por la Sra. Lescano considerándose que debía identificarse el cargo base de sus haber jubilatorio con la denominación "Jefe de Sección I electricidad", pero rechazándose su pretensión de reajuste de la categoría vial con la cual se había determinado aquel haber jubilatorio; y

Que contra dicha resolución la Sra. Ana María Lescano, sintiéndose agraviada interpuso el presente recurso de apelación jerárquica por medio del cual entiende que; resulta grotesco que el dispositivo cuestionado no tenga presente el dictamen del Área Jurídica del ente previsional que expresamente le advierte que las funciones que tenía su extinto esposo son las mismas que se recategorizan; Que el acto es nulo de nulidad absoluta ya que no aclara los fundamentos por los cuales se aparta del dictamen técnico legal y además mezcla los conceptos como haber base y movilidad previsional. Asimismo manifiesta que el debate sobre ascensos en pasividad ya ha sido dado con los precedentes "Borches" y "Reula" por lo que no deja de sorprender el dispositivo atacado al que -entiende-, le queda muy exagerada la condición de acto jurídico administrativo por los yerros groseros que contiene; y

Que al tomar intervención la Fiscalía de Estado estimó oportuno resaltar que el sistema jubilatorio de reparto solidario entrerriano se estructura sobre la base de dos conceptos jurídicos: la proporcionalidad y la movilidad; y

Que en relación al prealudido principio de proporcionalidad, nuestro Máximo Tribunal Local en los autos: "Alzugaray de Martínez..." (sentencia del 4 de diciembre de 1996); "Ramírez..." (Sentencia del 17 de abril de 1998). "Morón Manuel... (sentencia del 22 de marzo de 2000), entre, otros, ha puesto de manifiesto que; "está referido a la consideración de los aportes producidos durante el tiempo de prestación efectiva de los servicios y por principio no puede abarcar las eventualidades que se constaten por razones personales en los funcionarios activos una vez ingresado el agente a la situación de pasividad, ni mucho menos convalidar todos los ascensos que reciban aquellos en el escalafón, trasladándolos sin ningún tipo de exigencia a los jubilados, tal como si éstos siguieran en la carrera administrativa, siendo que la misma cesa por naturaleza con el retiro previsional. Esto es, la mayor jerarquía que pudiera reconocerse a determinados empleados no corresponde extenderla automáticamente a quienes fueron sus antecesores en el cargo y son en la actualidad pasivos, porque el sistema exige para su subsistencia normal, mantener la relación al momento del cese de la relación de empleo público, quedando allí cristalizada esa proporción entre los aportes y el haber mensual del beneficio previsional obtenido por su paso efectivo en la función estatal, sin posibilidad de modificarlo a posteriori dado que ello afectaría el "status jubilatorio" y sus posibilidades de financiamiento genuino, además de no contar con ninguna causa legal justificante"; y

Que, en este orden, la Constitución Entrerriana proyectó una norma legal sometida a directrices técnicas que tenga particularmente en cuenta la proporcionalidad entre aportes y beneficios, el tiempo de servicios, la edad de los beneficiarios y los aportes de los empleadores estatales; y

Que, en este sentido el Art. 41º de la CP dispone que: "Los funcionarios y empleados permanentes, provinciales, municipales, comunales, o en su caso, los herederos que determine la ley de la materia, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el "tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado, de las municipalidades y las comunas (...); y

Que, es así que el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos (Ley N° 8732), previó un sistema de fondo común financiado por tres fuentes: aportes de los empleados activos, contribuciones de empleadores estatales y contribuciones del Tesoro de la Provincia de Entre Ríos para financiar el déficit (Art. 12° incisos b) y c) y Art. 14º) y una distribución del fondo común en diversos beneficios: jubilaciones, pensiones y leyes especiales, que se calculan y efectivizan proporcionalmente al salario según el tipo de beneficio; y

Que, surge entonces que el haber previsional es una proporción del haber de actividad, debido a que "(...) la prestación previsional viene a sustituir el ingreso que tenía el peticionario como consecuencia de su labor (Fallos: 289:430; 292; 447; 293:26; 294:83 entre muchos otros)"; y

Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: "Elliff Alberto José c/ ANSES s/ Reajustes Varios" (sentencia del 11 de agosto de 2009) puso claramente de manifiesto que: "el nivel de vida asegurado por la jubilación debe guardar una relación justa y razonable con el que le proporcionaban al trabajador y a su núcleo familiar las remuneraciones que venía recibiendo y que definían la cuantía de sus aportes. Ello ha llevado a privilegiar como principio el de la necesaria proporcionalidad entre los haberes de pasividad y de actividad (Fallos: 279:389; 300:84; 305:2126; 328: 1602)"; y

Que, las prestaciones que brinda el sistema previsional, tienden a reemplazar los medios económicos perdidos y a mantener una situación patrimonial equilibrada en el jubilado, debiendo asegurar la continuación y el mantenimiento de su capacidad de consumo. Sin embargo, esta directriz debe entenderse a partir de la condición laboral que el trabajador tenía al momento de jubilarse, y no de otra, que nunca alcanzó en actividad y por la que, por consiguiente, no efectuó aportes; y

Que, por otra parte, respecto a la movilidad del haber jubilatorio reiteradamente la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido que la Constitución Nacional no preconiza un único sistema de movilidad y ha confiado su elección a la prudencia legislativa, siempre que ello no afecte la garantía de la propiedad y no desvirtúe su razón de ser. (Fallos 295:694; 300:194). Es así que en el orden local, y a diferencia del régimen nacional que optó por una fórmula matemática general y única (Ley N° 24.241 artículo 32º, según modificación Ley N° 26.417) para garantizar la movilidad jubilatoria, la Ley N° 8732 en el Capítulo XXVI - "Del reajuste de los beneficios", artículo 71° dispuso: "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad"; y

Que, al respecto en el precedente dictado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, en autos: "Aguirre Orlando Salvador c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" -Expte. Nº 3679/S" (sentencia del 10 de diciembre de 2015) se dijo: "A la hora de distribuir beneficios, la movilidad jubilatoria de la masa salarial en pasividad se produce como consecuencia de la negociación colectiva de la masa salarial del personal en actividad sumada a los aumentos que dispone el Ejecutivo para los escalafones fuera de negociación. Las diversas organizaciones profesionales de trabajadores representativas del empleo público, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 9624 (B.O. 19.7.05) para el escalafón docente, 9755 (B.O. 10.1.07) para el escalafón general, 8186 para el escalafón vial (B.O. 6.2.89), "negocian incrementos salariales que repercuten en la masa salarial pasiva. Los incrementos ordenados por fuera de la negociación colectiva comprensiva del resto de los estatutos del empleo público, por ejemplo en el escalafón seguridad, son dispuestos directamente por el Poder Ejecutivo. En uno y otro caso, el Ministerio de Economía de la Provincia efectúa las correspondientes previsiones presupuestarias para garantizar la repercusión de la movilidad salarial activa en la jubilatoria"; y

Que, en el caso concreto de marras, la Sra. Lescano pretende que el nuevo encasillamiento dispuesto para funciones análogas a las que desempeñó en actividad, su extinto esposo Sr. Mario Roberto Mantovani, como Jefe Sección II Electricidad (Clase Vial XIII), repercuta patrimonialmente en su haber de pensión y el mismo se readecue conforme al cargo y categoría que en el nuevo organigrama se ha reubicado a las funciones que aquél desempeñó, persiguiendo concretamente que la nueva categoría en la que, sostiene, ha quedado en marcada la función desarrollada en actividad por su esposo, impacte automáticamente en su haber de pensión; y

Que, ante ello resulta pertinente destacar el informe emitido por el 2° Jefe de Departamento Recursos Humanos de la D.P.V., en el que se consigna que "las funciones que desempeñara el ex trabajador Mantovani (...) a la fecha de su cese como Jefe Sección II Electricidad (Clase XIII) a partir del dictado Resolución N° 3078/13 DA homologatoria de la Resolución N° 045/13 de la Comisión Paritaria Provincial pasaron a ubicarse como "Jefe Sección I Electricidad" (Clase Vial XIV)"; y

Que, en base a ello, un primer abordaje del reclamo de la Sra. Lescano impone analizar, con precisión, si la movilidad jubilatoria Art. 71° de la Ley N° 8732, comprende necesariamente la repercusión en la planta pasiva de "todo" incremento salarial, operado en la planta activa, sea cual fuere la "causa" u "origen" de la decisión administrativa que así lo dispone; y

Que, al respecto, el Art. 71° de la Ley N° 8732, que regula la garantía constitucional de movilidad jubilatoria, de todos los mecanismos y dispositivos posibles para consagrarla; eligió

reajustar los beneficios "(...) cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad", refiriéndose a decisiones administrativas constitutivas de "incrementos salariales" a secas; sin referencia alguna o desinteresándose de otras decisiones que consideradas en sí mismas importen "encasillamientos" o "escalafonamientos" o "recategorizaciones" con impacto ascendente en el salario y mantenimiento de funciones producidos en la planta activa como causa de reajuste jubilatorio, en la medida en que no los prevé positivamente junto a los incrementos salariales propiamente dichos; y

Que, en otras palabras, una recategorización funcional ascendente en la planta activa en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración produce un aumento salarial; lo que no significa que se encuentre en relación causal directa o adecuada, jurídicamente, para aumentar el haber jubilatorio de aquel que, de haber estado en la revista activa, se hubiese visto beneficiado con ella; y

Que, la decisión que se adoptó en sede administrativa referenciada en el informe, emitido desde la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 02 de agosto de 2016 no constituye un "incremento general" de salarios dispuesto para el personal en actividad sino que se trata de nuevos encasillamientos dentro del escalafón Vial al que pertenecía el ex agente, de este modo se aprobó un nuevo esquema jerárquico funcional, en el cual se reconocieron las nuevas denominaciones e identificaciones que tienen los cargos y funciones, asignándoles la categoría del escalafón Vial correspondiente. Por lo tanto, no constituyen incrementos salariales por sí mismos, sino que establecen nuevos "encasillamientos" o "escalafonamientos" por los cuales se asignan nuevas categorías al universo de funciones definidos y perfilados por la norma, los que repercuten en definitiva, directa o indirectamente, según se prefiera, en el salario del agente que se encuentre designado para el desempeño de la función; y

Que, en efecto, como bien señala, Marienhoff Miguel, en su "Tratado de Derecho Administrativo" (Tomo IIIB, pág. 334, Depalma, Bs. As. 1994), el agente en actividad se jubila e ingresa en una nueva situación de revista: "pasiva" dentro del mismo contrato de empleo público, ahora con notas distintivas y propias de su nuevo estatus, compuesto, entre otros elementos, por el "cargo" y la "función" en y con las que se jubiló, con la particular característica que pasa a ser por obra del nuevo estatus, "cargo y función cumplidos a la fecha de cese de servicio" los que integran su estatus jubilatorio, al igual que los años de prestación del servicio, su situación de revista en los últimos diez años, los periodos de trabajo con aportes personales y contribuciones patronales efectuadas durante su carrera, otros servicios realizados en otras jurisdicciones, su edad cronológica, etc. Ese estatus jubilatorio se incorpora al patrimonio de derechos del jubilado como un derecho adquirido y consolidado; y

Que asimismo se ha sostenido: "En caso del reencasillamiento de quienes gozan de beneficios previsionales la mayor jerarquía que pudiera haberse asignado a determinadas funciones no debe alcanzar a agentes que se desempeñaron en ellas con anterioridad, máxime cuando la categoría actual concedida, se debe a circunstancias inexistentes a la fecha en que se jubiló el apelante" ("Angel Luqui", fallo del 31 de julio de 1984 de la Corte Suprema de Justicia, editado en fallos 306:911); y

Que. de este modo. así como la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes, tampoco corresponde la equiparación con una categoría superior a la que poseería en actividad si continuara trabajando, lo que constituiría un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas que en el presente no puede afirmarse que exista tal equivalencia o que el cargo no hubiera sufrido modificaciones funcionales; y

Que, no existe vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, de lo contrario, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación; y

Que, el estatus jubilatorio queda "cristalizado" al momento del retiro, cesando todo avance en la carrera al jubilarse y la compensación queda "atada" al nivel alcanzado en actividad, garantizándose la "movilidad" siempre sobre la categoría jerárquica alcanzada en el momento de encontrarse activo y no al que se "hubiera podido alcanzar" de seguir en el empleo; y

Que, estos criterios generales se aplican al caso de autos en el que la Sra. Ana María Lescano, beneficiaria de un haber de pensión, en su carácter de cónyuge supérstite de su extinto esposo Roberto Mantovani, solicita el reajuste de su haber de pensión con sustento en la recategorización de las funciones cumplidas en actividad por el causante en la Dirección Provincial de Vialidad invocado que ha operado una modificación de la estructura orgánica de la misma durante los años 2009, 2010, 2013 y 2015; y

Que, corresponde destacar que el haber de pensión fue concedido por Resolución Nº 1356/11 CJPER. Dicha resolución determinó que el beneficio comenzaría a liquidarse a partir del 18 de noviembre de 2010, es decir desde el día siguiente al fallecimiento de Mantovani, con lo cual la pretensión de reajuste no podrá retrotraerse más allá de la fecha del alta de dicho beneficio; y

Que, aclarado ello resulta imposible sostener, "si el ex agente hubiera estado en actividad, hubiera sido ascendido", por cuanto el causante, ya no está en actividad, ni "hubiera estado en actividad" ya que cesó de estar en actividad en su relación de empleo público por su fallecimiento; y

Que, asimismo es de resaltar que el derecho a jubilaciones y pensiones móviles garantido en el Art. 14° bis de la Constitución Nacional, no es absoluto, al igual que ocurre con todos los derechos constitucionales que están sujetos a ser regulados y en este sentido se ha dispuesto jurisprudencialmente: "En las normas constitucionales y legales que imponen la necesidad de que la prestación jubilatoria sea móvil, el concepto de movilidad no se agota con la simple noción de que el monto sea modificado. No todo cambio es movilidad para la técnica previsional ... " (C.S. Santa Fe, diciembre 2-981- Depetris, José M.A. C/ Provincia de Santa Fe - JA, 982-11-11); y

Que, el haber jubilatorio base conformado de consumo con el Art. 63° de la Ley 8732 se determina una sola vez, -en el caso de marras, conforme las previsiones contenidas en el Art. 69° y 63° - momento a partir del cual su integralidad se logra con la movilidad jubilatoria, es decir la aplicación de todos los incrementos salariales que involucren al escalafón (con los alcances ut supra expuestos), no siendo ello sinónimo de recalcular el haber inicial considerando las categorías que se le asignen a quienes ocupen los espacios o cargos laborales de la actora al momento de jubilarse. De lo contrario, se estaría admitiendo un verdadero ascenso en pasividad, con la percepción de una remuneración sobre la cual nunca se efectuaron aportes previsionales, que resulta inadmisible y que nada tiene que ver con la garantía al acceso de jubilaciones y pensiones móviles establecida por el artículo 140 bis de la Constitución Nacional y con el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios consagrados en el artículo 41° de la Constitución Provincial; y

Que, ahora bien, en relación a los precedentes judiciales invocados por la recurrente (Borches, Reula, entre otros), si bien no puede desconocerse los fundamentos que sustentaron el criterio del Excmo. Superior Tribunal de Justicia expuestos en los mismos, lo cierto es que dichos criterios no constituyen "doctrina legal" en sentido estricto a la que hacen referencia los Arts. 284º y 285º del C.P.C. y C. en la medida que no han sido dictados a instancias y como resultado de un recurso de inaplicabilidad de ley precedente, sino como sentencia definitiva de primera y única instancia en el marco del superado sistema de instancia única en lo contencioso administrativo; y

Que, dichos precedentes fueron emitidos con anterioridad a la puesta en funcionamiento de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo y, en ese sentido el Tribunal Provincial ha sostenido que " ... solo será considerada doctrina legal en el fuero", contencioso administrativo aquellos fallos dictados por este Superior Tribunal en pleno, en los cuales se decida casar la sentencia recurrida por haber incurrido en violación o error en aplicación a la ley, indicando asimismo, cual es el criterio a seguir en la interpretación y aplicación de la norma legal violentada" (cfr. STJER, del voto del Dr. Carlomagno al que adhiere la mayoría, en "Baretic Eduardo Enrique c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y Estado Provincial - Contencioso Administrativo s/ Recurso de inaplicabilidad de ley" Resolución del 09 de febrero de 2015); y

Que, por otra parte, se agravia la recurrente en tanto considera grotesco que el dispositivo cuestionado no tenga presente el dictamen del del Área Jurídica del ente previsional, que expresamente advierte que las funciones que tenía son las mismas que se recategorizan; y

Que, al respecto la Fiscalía de Estado expresó que las asesorías legales de la repartición a la que pertenece la agente, así como cualquier otra Asesoría Legal (en el caso concreto de marras, la Asesoría del ente previsional) constituyen órganos de consulta y asesoramiento, y como tal, sus dictámenes no son vinculantes, es decir, que no obligan a la autoridad que deberá decidir en forma definitiva sobre la cuestión; y

Que, a diferencia del acto administrativo (acto final), el dictamen -técnico o jurídico- es un acto preparatorio de la voluntad final de la administración, representan por lo general opiniones de carácter técnico, científico, profesional, etc., que asesoran pero no imponen la obligatoriedad de su opinión ni inciden en la esfera jurídica de los administrados; y

Que, por último, cabe destacar que en el reclamo inicial que luce agregado, la recurrente solicitó además que se reliquide el adicional mayor jornada horaria y el adicional por función, desarraigo veinte por ciento (20%) y destino en obra (al cincuenta por ciento 50% y cien por ciento 100%) pretensión que fuera omitida en la Resolución Nº 2437/16 CJPER; y

Que, al respecto, la Fiscalía de Estado compartió lo expuesto en el dictamen emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo en tanto señala que la cuestión relativa al reajuste por inclusión de los adiciones de Mayor Jornada Horaria, Responsabilidad Funcional, Desarraigo y Destino de

Obra no integró el recurso de apelación jerárquico contra la resolución cuestionada, por lo que corresponderá que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos se expida al respecto; y

Que, en virtud de lo expuesto la Fiscalía de Estado aconsejó desestimar el recurso de apelación jerárquica articulado por la Sra. Ana María Lescano contra la Resolución N° 2437/16 CJPER; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Ana María Lescano, con patrocinio letrado con domicilio legal en calle México N° 537, Piso 1°, Dpto. "C", de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2437/16 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 30 de agosto de 2016, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Remítase la presentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, a fin de que se dicte resolución acerca del reclamo de reajuste por inclusión de los adicionales de mayor jornada horaria, responsabilidad funcional, desarraigo y destino de obra, efectuado por la Sra. Ana María Lescano.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 4010 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 1 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de pesos veintiseis mil ($ 26.000); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto dar solución a la adquisición de equipamiento de laboratorio; por la suma de pesos veintiseis mil ($ 26.000), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha conteccionado planilla analitica del gasto, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto MEHF informa que la modificación presupuestaria propuesta resultó técnicamente viable y encuadra en el Art. 2° del Decreto N° 398/15 MEHF.

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2016 en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de pesos veintiseis mil ($ 26.000), de conformidad a la planilla analítico del gasto, que agregada forma parte integrante de la presente resolución, en merito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF.

Art. 3º – Comunicar, publicar y archivar.

Arirl L. de la Rosa

RESOLUCION Nº 4011 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente Resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud, y la Dra. Yanina Maricel de Torres, DNI N° 26.940.997, para desempeñar funciones de Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad de Clínica Médica, en el ámbito del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31.12.16, con una remuneración mensual equivalente al cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto N° 1816/12 MS, Ley Nº 8.951 y su Decreto Reglamentario Nº 5946/00 MASA y Ley N° 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Dra. Yanina Maricel de Torres, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente, en virtud a lo expuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4012 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando el pago de la factura "B" N° 0005-00001166 de fecha 25 de agosto de 2016, correspondiente a la firma "Prima Implantes SA", por la suma de $ 65.436,00, en concepto de provisión de prótesis e insumos traumatológicos, en carácter de subsidios a los pacientes: Miguel Ángel Prado, DNI N° 13.631.214, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8381036-00 y Luisa Elena Fernández, DNI N° 10.280.776, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7295926-00, gestionados por el Hospital "San Martín" de Paraná.

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N° 396/15 MS y N° 1123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Protesis".

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Prima Implantes SA", por la suma total de $ 65.436,00, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4013 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando el pago de la Factura "B" N° 0005-00000530 de fecha 12 de Febrero de 2016, correspondiente a la firma "Prima Implantes SA", por la suma de $ 63.180,00, en concepto de provisión de prótesis e insumos traumotológicos, en carácter de subsidios a las pacientes: Teresita Norma Reynoso, DNI N° 16.993.944, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-7228943-00 y Mirta Beatriz Segovia, DNI N° 13.697.270, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-7374964-00, gestionados por el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en los meses de octubre y noviembre de 2015.

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N° 396/15 MS y N° 1123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Protesis".

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Prima Implantes SA", por la suma total de $ 63.180,00, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4014 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando el pago de la Factura "B" N° 0005-00000759 de fecha 10 de mayo de 2016, correspondiente a la firma "Prima Implantes SA", por la suma de $ 45.600,00, en concepto de provisión de prótesis e insumos quirúrgicos, en carácter de subsidio a la paciente Beneficiaria del Programa Incluir Salud N° 405-7195695/00 Ofelia Lila Lopez, DNI N° 10.884.905, gestionado por el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, en el mes de octubre de 2015, debiendo realizar el débito a la facturación por la suma de $ 7.600,00.

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N° 396/15 MS y N° 1123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Protesis".

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Prima Implantes SA", por la suma total de $ 38.000,00, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4015 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Dando de baja, a partir del 16 de junio de 2016, a la Farmacéutica Fabiana Esther Castillejo, MP N° 940, en la Dirección Técnica de la "Farmacia San Roque Tala SRL", sita en la localidad de Rosario del Tala, propiedad de la firma Farmacia San Roque Tala SRL.

Autorizando el alta, a partir del 16 de junio de 2016, del Farmacéutico Ricardo Francisco Casalaspro, MP N° 1006, en la Dirección Técnica de la "Farmacia San Roque Tala SRL", sita en la localidad de Rosario del Tala.

Dando de baja, a partir del 20 de agosto de 2016, del Farmacéutico Ricardo Francisco Casalaspro, MP N° 1006, en la Dirección Técnica de la "Farmacia San Roque Tala SRL", sita en la localidad de Rosario del Tala, propiedad de la firma Farmacia San Roque Tala SRL.

Autorizando el alta, a partir del 28 de septiembre de 2016, de la Farmacéutica Silvina Raquel Pecorari, MP N° 10.294, en la Dirección Técnica de la "Farmacia San Roque Tala SRL", sita en la localidad de Rosario del Tala, propiedad de la firma Farmacia San Roque Tala SRL, desempeñándose además como socia gerente, conforme a artículo 80° Inc. b) de la Ley N° 9817.

Deberán continuar con la adecuación al artículo 64° de la Ley N° 9817, hasta el dictado de la presente.

Autorizando el traslado de la "Farmacia San Roque Tala SRL", propiedad de la firma Farmacia San Roque Tala SRL, conformada por los socios Sra. Rosa Catalina Paoloni, DNI N° 4.720.893, Sra. Claudia Evangelina Gonzalez, DNI N° 24.859.620, Sr. Marcelo Pablo Casaretto, DNI N° 18.518.293, desde calle Roque Saenz Peña N° 424 de la localidad de Rosario del Tala, al nuevo local de calle Roque Saenz Peña N° 480 de la misma localidad y habilitar el establecimiento al servicio de la población, bajo la Dirección Técnica de la Farmacéutica Silvia Raquel Pecorari, MP Nº 10.294.

Tomando razón del horario declarado de atención al público de la "Farmacia San Roque Tala SRL", de la localidad de Rosario del Tala: de lunes a viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:30 hs. a 20:30 hs Sábados de 08:00 hs. a 12:00 hs. fuera de estos días y horarios deberá adecuarse a la legislación vigente y cumplir con los turnos programados.

Dejando sin efecto la habilitación oportunamente concedida a la "Farmacia San Roque Tala SRL", en el domicilio de calle Roque Saenz Peña N° 424 de la localidad de Rosario del Tala.

— — —

RESOLUCION Nº 4016 MS

APROBANDO REQUISITOS y FORMULARIO

Paraná, 2 de diciembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 1771 SS de fecha 4 de septiembre de 1996;y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se aprobaron las normas y formularios, que rigen en lo que respecta a las direivaciones de pacientes a establecimientos privados;

Que el Departamento de Atención Medica de

este Ministerio de Salud, solicita se actualicen los requisitos y formulario de resolución, adjuntando de fs. 2 a fs. 4, los mismos;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Aprobar los requisitos y formularios para la derivación de pacientes a prestadores no pertenecientes al sector público Provincial, los que agregados forman parte integrante del presente texto normativo.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 4017 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Creando la Unidad Provincial del Programa de Abordaje Integral de la Enfermedad Renal Crónica (PAIREC), que funcionará en la órbita de la Coordinación en Programas de Fortalecimiento Institucional de este Ministerio de Salud.

Encomendando a la Unidad Provincial del PAIREC la elaboración de un Plan Provincial de Abordaje Integral de la Enfermedad Renal Crónica, el que deberá integrar todas las acciones vinculadas a la promoción y prevención de dicha enfermedad, que desarrollen actualmente y que se pretenden desarrollar desde distintas áreas ministeriales.

Determinando que el referente provincial deberá promover y coordinar aspectos operativos vinculados con la puesta en funcionamiento del Programa de Abordaje integral de la Enfermedad Renal Crónica, supervisar la implementación de los ASP-INCUCAI del Programa FESP II, articular las actividades operativas con los Funcionarios de este Ministerio, los referentes de otros Programas relacionados y asistir técnicamente a los profesionales de los establecimientos de salud, Hospitales y Centros de Salud.

Estableciendo como responsabilidades y funciones específicas de la Unidad creada por la presente, las actividades que a continuación se detallan:

*Promover y participar en lo elaboración de una planificación diagnóstico acerca de la situación epidemiológica y socio-sanitaria que permita la elaboración, desarrollo e implementación del PAIREC en la Provincia de Entre Rios.

*Arbitrar conjuntamente con el asistente operativo, las acciones para la carga de datos y el registro de los pacientes con enfermedad renal crónica en el Módulo ERC del SINTRA-SILSA - Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina.

*Orientar las actividades de gestión y coordinación sanitaria que mejoren la accesibilidad de las personas y de los pacientes al médico especialista en nefrología desde el Primer Nivel de Atención.

*Estimular las actividades de difusión de información, mejora de las competencias profesionales de los médicos para la implementación de los estudios complementarios requeridos para un adecuado diagnóstico, seguimiento y tratamiento de la ERC.

*Promover y estimular el desarrollo de estrategias de capacitación permanente para la prevención y abordaje clínico de la ERC entre los integrantes de los equipos de salud que desarrollan sus actividades en los diferentes niveles de atención de la Provincia.

*Colaborar y facilitar en el desarrollo de diversas estrategias y acciones de comunicación dirigidas a los pacientes y ciudadanos en general para que dispongan de información relevante relacionada con la promoción y prevención de la ERC.

*Realizar actividades de monitoreo y evaluación del PAIREC Provincial para caracterizar el grado de avance en los procesos de gestión, capacitación, modalidades de las prácticas clínicas, avances en el sistema de información y de las estrategias vinculadas con la comunicación social en la Provincia.

*Informar los resultados del monltoreo Provincial al PAIREC nacional acerca del estado de situación, avances y obstáculos de las actividades de acuerdo con los requerimientos y actividades generadas por la implementación del programa en la Provincia. *Monitorear el cumplimiento de las metas acordadas en los compromisos de gestión anuales del Programa FESP e informar al PAIREC nacional acerca de ios obstáculos, dificultades y necesidades para la ejecución territorial.

— — —

RESOLUCION Nº 4018 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

otorgando un subsidio por la suma de $ 4.308,54, para el paciente José Luis Lluis, DNI Nº 35.295.783, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, siendo responsable la Sra. Marta Susana Lluis, DNI N° 14.507.800.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 4.308,54, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU Nº 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Rios. La constancia de dicho depósito (copia de boleta de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 4019 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 35.577,68, a favor del paciente Ulises Francisco Retamozo, DNI N° 43.294.965, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-881806-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación antiepiléptica para 4 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. María Argentina Benitez, DNI N° 26.569.366.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud], Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 35.577.68, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Nacionales).

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 662599-5 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP-Incluir Salud, la constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4020 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la compra de 2 armarios y 2 estanterias metálicas, con destino a la Farmacia del Centro de Salud "Martín Fierro" de Hernández - Dpto. Nogoyá -, por la suma aproximada de $ 22.180,00, en concepto de lo expresado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso B), concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 3°) y artículo 6°, punto 3), y Título IV, y sus montos modificados por Decreto N° 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 4021 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 12 sillas giratorias, 2 escritorios con alzada, 1 unidad de puesto de trabajo y 2 escritorios de PC, con destino al Programa UGP Incluir Salud, por la suma aproximado de $ 40.627,00, en concepto de lo expresado.

Encuadrando lo presente gestión en lo Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítuio II - Título III - artículo 26° - inciso B – concodante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – Título I – Capítulo I – artículo 5º – punto 3º) y artículo 6º – inciso 3 y Título IV y Drecreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF.

— — —

RESOLUCION Nº 4022 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de 500 unidades de hisopos en tubo seco, 100 unidades hisopos en tubo con medio liquido en esponja y 600 unidades de hisopos con destino a la Dirección de Epidemiología, por la suma aproximada de $ 22.100,00, en concepto de lo expresado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5°- punto 3°) artículo 6° - inciso 3 y - Título IV, y Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHyF.

— — —

RESOLUCION Nº 4023 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.820,00, a favor de la Sra. Johanna Valeria Paiz, DNI N° 32.217.539, destinado a solventar

gastos por la compra de medicamentos, para el paciente Manuel Adriel Efraín Diaz, DNI N° 55.553.199.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 8.820,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (CP 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal. Y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 4024 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 32.000,00, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná, para ser aplicada al gasto según Factura "B" N° 0002-00004206 de fecha 26 de agosto de 2015 correspondiente a la firma In Out Medical, productos médicos quirúrgicos de María Cristina Kaial de la ciudad de Santa Fe, en concepto de la provisión de prótesis de Dacrom 28 mm x 30 cm Hemashieid, cola biológica Bioglue y parche de Teflón 10x10 Bard, por prestación realizada de urgencia al paciente Carlos René Barreto (fallecido), DNI N° 27.003.803.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 4166/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por la suma total $ 32.000,00, de conformidad a lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4025 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando el pago de la Factura "B" N° 0005-00000453 de fecha 9 de diciembre de 2015, correspondiente a la firma "Prima Implantes SA" por la suma de $ 168.182,00, por la provisión de prótesis e insumos traumatológicos, en carácter de subsidios a varios pacientes Beneficiarios del Programa Incluir Salud, que fueron gestionados por los Hospitales "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, "Centenario" de Gualeguaychú, "San José" de Diamante y "San Martín" de Paraná, durante los meses de junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2015, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 21.370,00.

Aprobando la planilla remitida de acuerdo a lo establecido en el punto 7 - Anexo IV de la Resolución N° 1219/15 MS, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en los Decretos N° 396/15 MS y N° 1123/15 MS y Resolución N° 1219/15 MS "Banco de Protesis".

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Prima Implantes SA", por la suma total de $ 146.812,00, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

RESOLUCION Nº 4026 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio de Salud a realizar un llamado a licitación pública para la compra de 2 microscopios quirúrgicos para uso en oftalmología, con destino al Hospital "San Martín" de Paraná y al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por la suma aproximada de $ 454.400,00.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, las especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones generales, que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte integrante de la presente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 texto único y ordenado por Decreto 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, artículo 26°, inciso A), concordante con Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5°, punto 1°) y artículo 6°, punto 1°), Capítulo II, artículo 7°, punto 2) y Título II, y su Modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 152/15 MS, artículo 3°.

— — —

RESOLUCION Nº 4027 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada N° 07/16 autorizada mediante Resolución N° 3481/16 MS, para la compra de 4 camas articuladas de 4 planos apta para procedimientos de tracción continua y 11 camas articuladas de 4 planos, con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Rechazando la oferta de la firma Galvan, Guillermo "Sinebi", por no ajustarse a lo requerido, dado que le faltan accesorios solicitados, no cotiza porta cestos, falta información de la densidad del colchón, de conformidad a lo establecido en el informe técnico elaborado por el Departamento Bioingenieria a fs. 143 de autos.

Adjudicando la compra solicitada a la firma CIPAR Ingenieria SRL: Renglón N° 01: 4 camas ortopédicas marca CiPar, de fabricación propia, articulado de 4 planos, incluye una férula de Brown Metálica, apta para procecimiento de tracción continua... $ 90.400,00.

Renglón N° 02: 11 camas ortopédicas marca CiPar, de fabricación propia, articulada de 4 planos... $ 216.590,00, por cumplir con los pliegos, ajustarse a lo requerido y resultar su precio conveniente a los intereses del estado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso A - (concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 2) y artículo 6° - punto 2) - Capítulo II - artículo 7° - punto 2) y Titulo III - y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHy F y Decreto N° 152/15 MS, artículo 3º.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar la orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago a la firma CIPAR Ingenieria SRL" CUIT Nº 30-71460307-4, por la suma total de $ 306.990,00, previa presentación de documentación debidamente conformadas según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad por parte de la Dirección de Contrataciones, el Departamento Bioingeniería ambos de este Ministerio y el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4028 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Privada N° 06/16 autorizada mediante Resolución Nº 3376/16 MS, para la compra de 2 monitores multiparamétricos con destino a la Sala de Cuidados Críticos del Hospital "San Martín" de Paraná.

Adjudicando la compra solicitada a la firma: CIPAR Ingenieria SRL: Renglón N° 01: 2 monitores multiparamétricos marca "FEAS Electrónica" modelo Multipar LCD con módulos de ECG/RESP/Sp02/PNI/C02 FL, accesorios incluidos, Monitor Color LCD - LFT de 15". Resolución; 1024x768. Amplio angulo de visibilidad. Dimensiones; alto: 345 mm. ancho: 335 mm, profundidad: 205 mm, peso 6 kg, tensión de alimentación: 90V a 240 V (con selección automática de voltaje) 50 Hz a 60 Hz, consumo: 60V A., Batería interna: Batería de Li -Ion -14,4V - 8,8 Ah., autonomía: 2.5 horas. Incluidos los Módulos de Temperatura y Presión Invasiva. a un precio unitario de $ 104.800 y por un importe total $ 209.600, por cumplir con los pliegos, ajustarse a lo requerido y resultar el precio conveniente a los intereses del Estado.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso A - concordante con el Decreto Regiamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 2) y artículo 6° - punto 2) - Capítulo II - artículo 7° - punto 2) y Título III – y su modifícatorio Decreto Nº 3368/15 MEHyF y Decreto Nº 152/15 MS, artículo 3° y Decreto N° 3589/12 MS.(Programa FESP 11).-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectivizar el pago a la firma CIPAR Ingenieria SRL, por la suma total de $ 209.600, según normativas legales e impositivas vigentes, con cargo de rendir cuenta el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4029 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Aprobando el anexo, que agregado forma parte integrante de la presente resolución, donde se detallan los nuevos montos a cobrar por los Auxiliares de Enfermería y Agentes Sanitarios del Programa Médicos Comunitarios, por los meses de julio, agosto y septiembre 2016.

Encuadrando la presente gestión en el artículo 5° del Decreto N° 2302/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar los pagos correspondientes a los Auxiliares de Enfermería y Agentes Sanitarios del Programa Médicos Comunitarios, según anexo aprobado y que agregado forma parte integrante del presente texto legal, previa presentación de facturas debidamente conformadas y certificación de obra, correspondiendo presentar constancia de libre deuda emitida por ATER, y los correspondientes certificados de inscripción ante ATER y AFIP, siendo responsabilidad de la Sra. Directora General del Primer Nivel de Atención verificar el cumplimiento de las normativas impositivas de los integrantes de los Equipos Comunitarios, para los pagos que se realicen por este Ministerio de Salud, como así también controlar, verificar y llevar los registros a fin que los agentes mencionados no incurran en incompatibilidad horaria, en mérito de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4030 MS

Paraná, 2 de diciembre de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para 1 aire acondicionado tipo Split frio/calor -

capacidad 6.800 frigorías + instalación y puesta en marcha, con destino a la oficina ubicada en el 1er. Piso de calle 25 de Mayo N° 181 de esta ciudad, por la suma aproximada de $ 31.800,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP - Capítulo II - Título III - artículo 26° - Inciso B - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5°- punto 3°) y artículo 6° - inciso 3 y - Título IV, y Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF.

— — —

RESOLUCION Nº 4100 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Schiro Daniela Elizabet de La Criolla, en concepto de honorarios por modulo de apoyo a la integración escolar a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8750820/00, Milagros Alvarez, DNI N° 50.440.647, en el mes de mayo/16, según Factura "C" N° 0001-00000008 de fecha 03.06.16, por un importe de $ 7.657,54.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los articulos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal (Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago la prestadora Schiro Daniela Elizabet de La Criolla, por la suma total de $ 7.657,54, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4101 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "El Gauchito Bus" de Gunther Andrea Jorgelina -Empresa de Transporte -de Paraná, en concepto de traslado realizados desde Sauce Luna a Federal ida y vuelta a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8245675/00, María de los Milagros Luna, DNI N° 44.104.125, en el mes de marzo/16 según factura "B" N° 0001-00003865 de fecha 02.05.16, por un importe de $ 3.177,85.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3 - concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N0 3368/15 MEHF Y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma "El Gauchito Bus" de Gunther Andrea Jorgelina -Empresa de Transporte -de Paraná, por la suma total de $ 3.177,85, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4102 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Prestadora Barolin Priscila Veronica de La Paz, en concepto de Honorarios Fonoaudiológicos del Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8543648/00, Marcos Gabriel Montenegro, DNI Nº 42.354.689, en el mes de mayo/16, según Recibo "C" N° 0002-000000387 de fecha 13.06.16, por un importe de $ 2.663,52.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3º concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago la prestadora Barolin Priscila Veronica de La Paz, por la suma total de $ 2.663,52, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4103 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Intérprete de "Lenguas de Señas" profesional Helber Silvina Valeria de Concordia, en concepto de de Modulo de Apoyo a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8022811/00, Celeste Noemí Osuna, DNI N° 42.973.499, en el mes de junio/16, según Factura "C" Nº 0001-00000061 de fecha 01.07.16, por un importe de $ 7.657,54.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3º concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal ncluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la intérprete de "Lenguas de Señas" profesional Helber Silvina Valeria de Concordia, por la suma total de $ 7.657,54, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4104 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma Transporte "Roly" de Ronaldo Campodonico de Santa Elena, en concepto del traslado al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8128681/00 Ramón Ángel Gabriel Arellano, DNI N° 41.819.274, en el mes de junio/16, según Factura "C" Nº 0001-00000188 por la suma de $ 5.502,00 de fecha 16.08.16.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 - (texto único y ordenado según Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3º concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al Transporte "Roly" de Ronaldo Campodonico de Santa Elena, por la suma total de $ 5.502,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION Nº 4105 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el Instituto de Diagnostico y Tratamiento de las Adicciones "Del Prado" de Concepción del Uruguay, en concepto de internación en comunidad terapéutica al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405 - 8617978/00, Alcides Gabríel Schenberger, DNI Nº 26.033.418, en el mes de febrero/l6 según Factura "C" N° 0002-00000065 de fecha 29.02.16, por un importe de $ 12.000,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado según Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3º concordante con los artículos 133° y 142°, incíso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del programa Federal Incluir Salud) Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al Instituto de Diagnostico y Tratamiento de las Adicciones "Del Prado" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 12.000,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4106 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la prestadora Zatti Claudia Rosana, de San Benito, en concepto de traslados efectuados al paciente Juan Pablo Gonzalez, DNI N° 44.152.140, Beneficiaría del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8193975-00 en el mes de junio/16, según Factura "B" Nº 0005-00000074 de fecha 03.08.16 por la suma de $ 3.208,80.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5.140 - texto único y ordenado - Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto Nº 3.912/12 MS y Decreto N° 1.615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federai Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti Claudia Rosana, de San Benito, por la suma de $ 3.208,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4107 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la prestadora Simeone Lina Elena de Colón, en concepto de sesiones de fonoaudiología efectuados al paciente Santiago José Pizzotti, DNI N° 29.971.583, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8418299-00 en el mes de julio/16, según Factura "C" N° 0002-00000408 de fecha 08.08.l6 por la suma de $ 2.895,12.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5.140- texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según De-

creto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto N° 1.615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Simeone Lina Elena de Colón, por la suma de $ 2.895,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4108 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento terapéutico en el Centro de Día al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8382170/00 Luis Alberto Varela, DNI N° 38.171.763, en el mes de enero/16 según Factura "C" Nº 0001-00000820 de fecha 01.07.16 por la suma de $ 8.371.20, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto unico y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP) - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3º - concordante con los artículos 133º y 142º - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 8.371,20, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4109 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, en concepto de sesiones de fonoaudiología efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8026166/00, Norberto Ignacio Cardaci, DNI Nº 39.683.948, en el mes de agosto/16, según Factura "B" Nº 0003-00000689 por un importe de $ 2.895,12, de fecha 25.08.16, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley Nº 5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4110 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora María Estela Guillem de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8215376, Jesica Elián Josué Tablada, en el mes de julio/16, según Recibo "B" N° 0003-00000280 de fecha 27.07.16, por la suma de $ 4.342.68, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenada) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de $ 4.342,68, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4111 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la firma "Transporte Rolly" de Campodonico Ronaldo A. de Santa Elena, en concepto de traslados efectuados al paciente Hugo Anibal Ezequiel Monserrat, DNI N° 43.415.223, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8797291-00 en el mes de julio/16, según Factura "C" N° 0001-00000194 de fecha 16.08.16 por la suma de $ 2.751,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5.140 - texto único y ordenado - por Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Resolución N° 1.771/96 SS, Decreto N° 3.912/12 MS y Resolución Nº 2253/16 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Transporte Rolly" de Campodonico Ronaldo A. de Santa Elena, por la suma de $ 2.751,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en vírtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4112 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la prestadora María Marta Villalba -Técnica en Acompañamiento Terapéutico- de San Benito, en concepto de sesiones de acompañamiento terapéutico efectuados al paciente Carlos Soba Rene, DNI Nº 16.531.819, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8202978-00 en el mes de julio/16, según Factura "C" N° 0001-00000104 de fecha 10.08.16 por la suma de $ 4.248,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado- por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto Nº 3.912/12 MS y Resolución N° 2.253/16 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora María Marta Villalba - Técnica en Acompañamiento Terapéutico- de San Benito, por la suma de $ 4.248,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4113 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento terapéutico en el Centro de Día al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8382170/00 Luis Alberto Varela, DNI N° 38.171.763, en el mes de abril/16 según Factura "C" N° 0001-00000823 de fecha 01.07.16 por la suma de $ 8.567,40, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - articulo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3º - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP -, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 8.567,40, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4114 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento terapéutico en el Centro de Día a los Beneficiarios del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8522809/00 Juan José Gaitan, DNI N° 30.082.809 y N° 405-9116198/00, Marcos Adrián Guirin, DNI Nº 30.640.102, en el mes de diciembre/15, según Factura "C" Nº 0001-00000428 de fecha 09.01.16 por la suma de $ 16.742,40, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3º - concordante con los artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP -, con valores actualizados Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 16.742,40, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4115 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el Instituto de Diagnostico y Tratamiento de las Adicciones "Del Prado" de Concepción del Uruguay, en concepto de internación en comunidad terapéutica al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405 - 8617978/00, Alcides Gabriel Schenberger, DNI Nº 26.033.418, en el mes de enero/16 según Factura "C" N° 0002-00000060 de fecha 31.01.16, por un importe de $ 12.000,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto unico y ordenado según Decreto Nº 404/95 MEOSP) - artículo 27º - Inciso C) - apartado B) - punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS, (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Admi-

nistración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al Instituto de Diagnostico y Tratamiento de las Adicciones "Del Prado" de Concepción del uruguay, por la suma total de $ 12.000,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4116 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la firma "Servicio de Remis" de Reinaldo Latour de Concepción del Uruguay, en concepto de traslados efectuados al paciente Leonardo Fabián Schvindt, DNI N° 41.867.633, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-9027918-00, en el mes de marzo/16, según Factura "C" N° 0001-00000066 de fecha 05.04.16 por la suma de $ 5.585,28.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los articulos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Resolución N° 2.253/16 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud) y Resolución 1.992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "Servicio de Remis" de Reinaldo Latour de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 5.585,28, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4117 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora Schiro Daniela Elizabet de La Criolla, en concepto de honorarios por modulo de apoyo a la integración escolar a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8750820/00, Milagros Alvarez, DNI Nº 50.440.647, en el mes de abril/16, según factura "C" N° 0001-00000019 de fecha 30.06.16, por un importe de $ 6.658,73.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal (Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago la prestadora Schiro Daniela Elizabet de La Criolla, por la suma total de $ 6.658.73, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4118 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la firma ALCEC Filial Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas a varios pacientes derivados de los Hospitales "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia y "San Antonio" de Gualeguay, por ser de alta complejidad, en los meses de junio/16, al mes de agosto/16, según Factura "C" N° 0001-00002240 por un importe de $ 192.750,00 de fecha 31.08.16 obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 -texto unico y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - apartado c) - inciso b - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133°, 134º y 142° - inciso 4 - puntos a y b -Decreto modificatorio N° 3368/15 MEHF y Resolución N° 1771/96 SES.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la orden de pago y el pago a través de la Tesorería General de la Provincia a la firma ALCEC Filial Concepción del Uruguay por la suma total de $ 192.750,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4119 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 33.804,34, destinado a solventar gastos por la compra de 6 frascos de ampolla BCG intravesical, para el paciente Jorge Juan Romero, DNI N° 31.484.787.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por te el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 33.804,34, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000066259955 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), presentando Formulario II en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

— — —

RESOLUCION Nº 4120 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la firma Transporte Escolar de Analia Beatriz Gallo de Paraná, en concepto de transporte efectuados al paciente Alberto Ramón Rolon, DNI N° 28.805.074, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-8310727-00 en el mes de junio/16, según Factura "C" Nº 0001-00000251 de fecha 31.07.16 por la suma de $ 3.017,30.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5.140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto Nº 3.912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Transporte Escolar de Analia Beatríz Gallo de Paraná, por la suma de $ 3.017,30, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud). en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4121 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito, en concepto de transporte efectuados al paciente Agustín Gabriel Araujo, DNI N° 42.600.499, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8292276-00 en el mes de junio/16, según Factura "B" N° 0005-00000068 de fecha 31.07.16 por la suma de $ 5.908,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Decreto N° 1615/15 MS (Convenía Marco de este Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito, por la suma de $ 5.908,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendír cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4122 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora María Estela Guillem de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas a la Beneficiaria de Programa UGP - Incluir Salud N° 405-9069926/00, Victoria Candelaria Olotte, DNI N° 50.749.533, en el mes de agosto/16, según Recibo "B" N° 0003-00000299 de fecha 30.08.16, por la suma de $ 2.895,12, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de $ 2.895,12, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4123 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, en concepto de sesiones de fonoaudiología efectuadas a la paciente Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-8621926100, Jesica Cristina Almada, DNI Nº 43.030.187, en el mes de mayo/16, según Factura "B" N° 0003-00000683 por un importe de $ 2.663,52, de fecha 18.08.16, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en Ley N°

5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artícuio 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142º - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la prestadora Gurovich Silvia Judit de Paraná, por la suma total de $ 2.663,52, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4124 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la prestadora María Estela Guillem de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8215376/00, Elián Josué Tablada, DNI N° 44.819.971, en el mes de agosto/16, según Recibo "B" N° 0003-00000295 de fecha 30.08.16, por la suma de $ 4.342,68, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley Nº 5140 (texto único y ordenado) por Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - atículos 133° y 142° - inciso 4° - puntos a) y b), Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la prestadora Guillem María Estela de Paraná, por la suma total de $ 4.342,68, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4125 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "GEL - BUS" - Viajes y Turismo de Kozel Gerardo Rubén de Strobel en concepto de traslado realizados al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8204347/00, Arardio Raúl Ernesto Cabrera, DNI Nº 40.695.330, en el mes de marzo/16, según Factura "C" N° 0001-00000075 de fecha 10.05.16, por un importe de $ 6.394,59.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), rectificado por Decreto N° 1615/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma "GEL - BUS" - Viajes y Turismo de Kozel Gerardo Rubén de Strobel, por la suma total de $ 6.394,59, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4126 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la firma "GBUS" de Gallo Horacio Fabián de Paraná, en concepto de traslados efectuados al paciente Edgardo Uriel Jesús Miranda, DNI N° 45.755.777, Beneficiaria del Programa UGP Incluir Salud N° 405-9096417-00 en el mes de marzo/16, según Factura "C" N° 0001-00000116 de fecha 07.09.16, por la suma de $ 3.469,92.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5.140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto Nº 3.912/12 MS y Resolución Nº 2.253/16 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud) y Resolución Nº 1.992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma "GBUS" de Gallo Horacio Fabián de Paraná, por la suma de $ 3.469,92, a través del Departamento Tesoreria, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4127 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "GEL - BUS" - Viajes y Turismo de Kozel Gerardo Rubén de Strobel, en concepto de traslado realizados del Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8204347/00, Arcadio Raúl Ernesto Cabrera, DNI Nº 40.695.330, en el mes de junio/16, según Factura "C" N° 0001-00000216 de fecha 11.07.16, por un importe de $ 6.394,59.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27º - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° Y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Decreto N° 1615/15 MS y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma "GEL - BUS" - Viajes y Turismo de Kozel Gerardo Rubén de Strobel, por la suma total de $ 6.394,59, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4128 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "GEL-BUS" -Viajes y Turismo de Kozel Gerardo Rubén de Strobel, en concepto de traslado realizados al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud Nº 405-8204347/00, Arcadio Raúl Ernesto Cabrera, DNI N° 40.695.330, en el mes de agosto/16, según Factura "C" Nº 0001-00000231 de fecha 13.09.16, por un importe de $ 6.394,59.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programo Federal Incluir Saiud), Resolución N° 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma "GEL - BUS" -Viajes y Turismo de Kozel Gerardo Rubén de Strobel, por la suma total de $ 6.394,59, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4129 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la fírma "Olmi" - Transporte Escolar -de Paraná, en concepto de traslado realizado a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8311597/00, Micaela Nair Castro, DNI N° 46.318.745, en el mes de junio/16 según Factura "C" Nº 0003-00000077 de fecha 21.07.16, por un importe de $ 3.992,12.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución Nº 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma "Olmi" -Transporte Escolar -de Paraná, por la suma total de $ 3.992,12, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4130 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "Remis" de Luis R. Trevisán de Chajarí, en concepto del traslado a la Beneficiaria UGP - Incluir Salud N° 405-8057245/00 Juliana Itatí Panozzo Mela, DNI Nº 40.161,481, en el mes de junio/16 según Factura "C" Nº 0001-00000783 de fecha 08.07.16, por un importe de $ 3.240,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución Nº 2253/16 MS y Resolución Nº 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma "Remis" de Luis R. Trevisán de Chajarí, por la suma total de $ 3.240,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4131 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "Servicio de Remis" de Reinaldo Latour de Caseros -Dpto. Uruguay, en concepto de traslado realizados al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-9027918/00, Leonardo Fabián Schvindt, DNI N° 41.867.633, en el mes de agosto/16 según Factura "C" N° 0001-00000099 de fecha 02.09.16, por un importe de $ 5.585,28.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley Nº 5140 -(texto único y orde-

nado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma "Servicio de Remis" de Reinaldo Latour de Caseros -Dpto. Uruguay, por la suma total de $ 5.585,28, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4132 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "Transporte Escolar" de Analia Beatriz Gallo de Paraná, en concepto de traslado realizados a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8362706/00, Milagros Anahi Lemos, DNI Nº 44.152.312, en el mes de julio/16 según Factura "C" N° 0001-00000313 de fecha 31.08.16, por un importe de $ 2.622,05.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentaría N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución Nº 2253/16 MS y Resolución N° 1992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la firma "Transporte Escolar" de Analia Beatriz Gallo de Paraná, por la suma total de $ 2.622,05, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4133 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con el Instituto de Diagnostico y Tratamiento de las Adicciones "Del Prado" de Concepción del Uruguay, en concepto de internación en comunidad terapéutica al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405 - 8617978/00, Alcides Gabríel Schenberger, DNI N° 26.033.418, en el mes de marzo/16 según Factura "C" N° 0002-00000073 de fecha 31.03.16, por un importe de $ 12.000,00.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140 -(texto único y ordenado según Decreto Nº 404/95 MEOSP) - artículo 27° - inciso C) - apartado B) - punto 3° concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4° - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Resolución N° 2253/16 MS. Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago al Instituto de Diagnostico y Tratamiento de las Adicciones "Del Prado" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 12.000,00, a través del Departamento Tesoreria, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION Nº 4134 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito, en concepto de traslados efectuados al paciente Américo Alberto Espinoza, DNI N° 40.691.940, Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud Nº 405-8415447-00 en el mes de julio/16, según Factura "B" Nº 0005-00000079 de fecha 23.08.16 por la suma de $ 3.208,80.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5.140 - texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos A y B de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3.368/15 MEHF, Decreto N° 3.912/12 MS y Resolución Nº 2.253/16 MS (Convenio Marco de este Programa Federal Incluir Salud) y Resolución 1.992/15 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti Claudia Rosana de San Benito, por la suma de $ 3.208,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Fondos Incluir Salud), en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4135 MS

Paraná, 12 de diciembre de 2016

Aprobando la contratación directa - vía de excepcion - con la Clínica de Nefrología, Urología y Especialidades Cardiovasculares SA de la ciudad de Santa Fe, por la suma de $ 12.277,06, según Factura "B" Nº 0018-00000325 del 28.04.16, obrante a fs. 02 de autos, en concepto de prestaciones realizadas al Sr. Juan Ramón Stablun, 29.528.223, beneficiario UGP -Incluir Salud- N° 8056935/00, derivado desde el Sector Público, en el mes de abril/16.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP - Título III - artículo 27º - inciso c - apartado b - punto 3 - concordantes con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título X - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto Modificatorio Nº 3368/15 MEHF, Decreto N° 3912/12 MS, 2253/16 MS, Decreto N° 4788/11 MS, Resolución N° 1733/13 MS, Resolución Nº 2363/13 MS y Resolución Nº 2387/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración, a realizar el pago a la Clínica de Nefrología Urología y Especialidades Cardiovasculares SA de la ciudad de Santa Fe, por la suma de $ 12.277,06, en virtud de lo dispuesto anteriormente, debiendo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 4136 MS

Paraná, 13 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a confeccionar orden de pago a la firma Salud Entre Ríos Sociedad del Estado S.E.R.S.E. y facultar a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia a transferir a la firma Salud Entre Ríos Sociedad del Estado S.E.R.S.E., el importe de $ 4.760.000,00, que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en pesos del Nuevo Banco de Entre Ríos SA N° 001006625148, CBU Nº 3860001001000066251487, CUIT N° 30714965170, en concepto de pago saldo pendiente de la Factura "B" Nº 0001-00000150, debiendo rendir cuenta la firma (Salud Entre Ríos Sociedad del Estado) ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo expuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 4137 MS

INSTRUYENDO DIRECTORES DE HOSPITALES

Paraná, 13 de diciembre de 2016

VISTO:

Las presentaciones realizadas por la Justicia de Faltas Municipal de Paraná mediante Oficio N° 460, N° 462, N° 1658, N° 1662 y Nº 1665; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dichos oficios se solicita a este Ministerio se arbitren las medidas y los medios necesarios para la reubicación de las personas internadas que pudieran quedar sin contención una vez que se produzca la clausura que se decretara por la Justicia de Faltas Municipal de varios geriátricos;

Que más allá del trámite que se sigue en cada caso donde este Ministerio en ejercicio del poder de policía sanitaria una vez que se realicen las inspecciones correspondientes, deberá aplicar las sanciones que entienda pertinentes en el marco de la Ley N° 9823 y su Decreto reglamentario N° 3090/10 MS, lo cierto es que se presenta como obstáculo para cumplir con lo solicitado por la Justicia de Faltas Municipal, la insuficiencia de camas en los geriátricos públicos para albergar los casos que se presenten;

Que dicha realidad podría extenderse al resto de la Provincia por cuanto de los diversos procedimientos de inspección que se realizan en instituciones geriátricas que funcionan irregularmente, la eventual reubicación de los internados encuentra la misma problemática;

Que en orden a propiciar una solución estima este Ministerio razonable instruir a los directores de los hospitales públicos de la Provincia para que dispongan del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad ociosa en el sector internación con el objeto de brindar el servicio de geriatría regulado por la Ley N° 9823;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Instruir a los directores de los hospitales públicos de la Provincia para que dispongan del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad ociosa en el sector internación, con el objeto de brindar el servicio de geriatría regulado por la Ley N° 9823 con destino preferentemente a los adultos mayores que carecen de recursos y cobertura social.

Art. 2º – Comunicar, notifícar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9696

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Incorpórense como Artículo 41° bis - Título VIII entradas, tableros generales y sus elementos constitutivos- a la Ordenanza N° 5950 y sus modificatorias, las disposiciones técnicas contenidas en la Resolución N°158/08 EPRE, estableciendo que la utilización de los pilares pre moldeados previstos en el Anexo I, sea con la colocación de una fundación de hormigón de un mínimo de 45 cm. x 45 cm. de lado x 45 cm. de profundidad, y las restantes disposiciones serán aplicadas supletoriamente en los casos en que la normativa Municipal resulte inaplicable por la mención de materiales anticuados y/o inexistentes.

Art. 2°: Por lo tanto, la aplicación de la nor-

mativa mencionada se extenderá a los materiales y disposiciones técnicas contempladas en la misma, en reemplazo de lo que dispone la ordenanza N°5950, sólo para los casos de Medidores Comunitarios para viviendas de familias de escasos recursos económicos, con la única salvedad que los materiales a utilizar para las instalaciones eléctricas sean aprobados por Normas IRAM.

Art. 3°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Obras Eléctricas dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento, quedando facultada para dictar los protocolos e instrucciones que considere más convenientes para la aplicación armónica de las disposiciones de las Normas mencionadas en esta Ordenanza.

Art. 4°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 855

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de junio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 18 de Mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma incorpora modificaciones a la Ordenanza N° 5950 y sus modificatorias, referente entradas, tableros generales y sus elementos constitutivos;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 18 de Mayo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9696.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9697

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Disponer que en todo plan de gestión y/o ejecución, construcción y/o adjudicación de viviendas por parte de la Municipalidad de Paraná el cupo correspondiente a los trabajadores municipales, se distribuya en forma proporcional, conforme el número de trabajadores dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante respectivamente, garantizando como mínimo este cupo para los trabajadores dependientes del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 2°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 856

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de junio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 18 de Mayo de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, por la citada norma se dispone que en todo plan de gestión y/o ejecución, construcción y/o adjudicación de viviendas por parte de la Municipalidad de Paraná el cupo correspondiente a los trabajadores municipales, se distribuya en forma proporcional, conforme el número de trabajadores dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante respectivamente;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 18 de Mayo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9697.

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9698

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Denomínase con el nombre de Martín Lutero a la calle Pública (continuación de calle Nicolás Avellaneda) comprendida entre División de los Andes y Ruperto Pérez, zona "Ex Predio Hipódromo".

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes para la colocación de los carteles indicativos en los que figure el nombre mencionado en el Artículo 1°.

Art. 3°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 857

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de junio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 18 de Mayo de 2018; y

CONSIDERANDO

Que, por la citada norma se denomina con el nombre de Martín Lutero a la calle Pública comprendida entre División de los Andes y Ruperto Pérez, zona "Ex Predio Hipódromo"

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 18 de Mayo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9698

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9699

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Créase el programa "Alimentación Saludable", con el objetivo de poder ayudar a mejorar la calidad de vida y el buen estado de salud para las personas que necesitan de dietas específicas, como lo son celíacos, diabéticos, hipertensos u obesos.

Art. 2°: El programa "Alimentación Saludable", dependerá de la Subsecretaría de Salud, quien tendrá a su cargo la implementación y reglamentación de la presente Ordenanza."

Art. 3°: Los establecimientos gastronómicos que se adhieran al programa "Alimentación Saludable" deberán incorporar a su carta o menú un mínimo de platos para cada una de las categorías de destinatarios.

Art. 4°: En la carta o menú deberán estar identificados con símbolos los que estén aptos para celíacos, diabéticos, hipertensos u obesos.

Art. 5°: Aquellos establecimientos que se adhieran al programa se comprometerán a brindarle la capacitación adecuada a su personal para poder llevar a cabo la elaboración de las comidas.

Art. 6°: La Subsecretaría de Salud será la encargada de accionar una difusión y publicidad a través de charlas informativas, folletería explicativa, u otra que crea conveniente, dirigidas a la prevención destinadas a las personas afectadas, como también a su entorno ya sean familiares, vecinos o cualquier interesado. También serán nombrados en la difusión los establecimientos que se adhieran al programa.

Art. 7°: El programa "Alimentación Saludable", contará con una identificación donde se especifique que los establecimientos que están adheridos cuentan con platos especiales para las personas con dichas enfermedades, el cual será colocado visiblemente en la vidriera de dicho local.

Art. 8°: Habilítase la reglamentación de la presente Ordenanza en un término que no exceda los treinta días hábiles.

Art. 9°: Remitir copia de la presente a la Asociación de Gastronómicos, ACELA, UNER, Secretaría de Turismo y Subsecretaría de Salud.

Art. 10°: comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 858

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de junio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 18 de Mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se crea el programa "alimentación Saludable", con el objetivo de poder ayudar a mejorar la calidad de vida y el buen estado de salud para las personas que necesitan de dietas específicas, como lo son celíacos, diabéticos, hipertensos u obesos;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 18 de Mayo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9699

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9700

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 – Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnase con el nombre de "Dr. Gustavo Rosas Costa" a la calle N° 1620 en toda su extensión, ubicada entre las calles Ayacucho y Biguá, emplazada de este a oeste en la Sección 15 Grupo 72 Manzanas 01-09 dentro de la trama vial de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Comuníquese y entréguese copia de la presente a familiares del mencionado Doctor en el seno del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2018

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 859

MUNICIPALIDAD DE PARANA

"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Paraná, 12 de junio de 2018

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Paraná en la Sesión de fecha 18 de Mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se designa con el nombre de "Dr. Gustavo Rosas Costa" a la calle N° 1620 en toda su extensión

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082, Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión de fecha 18 de Mayo de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9700

Art. 2°.-El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y por el Sr. Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 0002-00000159 (OP 18457) 1 v./19.6.18

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Zampolini Raffaele s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18485; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFFAELE ZAMPOLINI, MI 93.520.704, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27.01.2018. Publiquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003221 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Fernández Francisco Marcelino s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18484, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARCELINO FERNANDEZ, MI 5.864.713, vecino que fuera Paraná, en fecha 07.04.2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003223 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Helú José Feisal - Maccarrone Marta María s/ Sucesorio ab Intestato", Expte. N° 15906, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MARTA MACCARRONE, MI: 5.128.986, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003225 3 v./19.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Enriquez Carmelo Rodolfo y Emili Susana s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19929, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SUSANA EMILI, MI N° 3.224.152, fallecida en Paraná, en fecha 06.01.2018 y CARMELO RODOLFO ENRIQUEZ, MI Nº 5.911.539, fallecido en Paraná, en fecha 02.02.2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de abril de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003226 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Parana, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vartorelli Julio Abdon y Villarreal Nelida Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16135, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ABDON VARTORELLI, MI 5.907.110, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23.07.2007 y de NELIDA HAYDEE VILLARREAL, MI 3.244.666, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003258 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Bernhardt Carlos Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18528, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO BERNHARDT, MI: 5.876.221, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 20.07.1992. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003267 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Michelin Isabel Edelmira s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18527, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL EDELMIRA MICHELIN, MI:5.363.559, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.08.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003276 3 v./19.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Bevilacqua Monica Gabriela Jesus s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19901, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MONICA GABRIELA JESUS BEVILACQUA, MI N° 17.850.348, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16.10.2017. Publíquese por tre días.

Paraná, 23 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003277 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pross Sergio Lido s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17699, cita y emplaza por el

término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERGIO LIDO PROSS, MI 13.353.499, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00003281 3 v./21.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "González Mario Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19528, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIO LUIS GONZALEZ, MI N° 17.277.806, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de junio de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003285 3 v./21.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramos Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ RAMOS, MI 6.293.131, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/02/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de agosto de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00003286 3 v./21.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Misere Deher Domingo y Fratte Celia Adelina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17655, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DEHER DOMINGO MISERE, MI 5.925.487, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 11/10/1992. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00003298 3 v./21.6.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gimenez Juan Pablo y Sandillu Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20028, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSA SANDILLU, MI N° 1.781.072, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 02/11/2017 y JUAN PABLO GIMENEZ, MI N° 4.128.585, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 26/04/2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00003312 3 v./21.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Appelhans Ana Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18467, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA CRISTINA APPELHANS, MI 2.369.619, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 29/12/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00003314 3 v./21.6.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Inés Rosa; Baez Sergio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20030, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SERGIO BAEZ, MI N° 5.888.967, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19/12/2016 e INÉS ROSA MARTINEZ, MI N° 2.361.367, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/07/1976, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003323 3 v./21.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Copello Domingo Carmelo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18520, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARMELO COPELLO, MI 2.077.283, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/09/1990. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00003325 3 v./21.6.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Pralong Gumersindo Antonio - Blanc Ines María - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13628), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don GUMERSINDO ANTONIO PRALONG, DNI N° 1.881.021, argentino, casado, masculino, con domicilio en calle Chacabuco N° 721, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacido el 03 de agosto de 1914 y fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de setiembre de 1990, fueron sus padres Antonio Juan Pralong y Constanza Delaloye; Doña BLANC INES MARIA, DNI N° 5.046.154, argentina, viuda femenina, con domicilio en calle Chacabuco N° 721, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, nacida el 09 de setiembre de 1918 y fallecida en la ciudad de Colón Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 17 de marzo de 2018, sus padres fueron, José Blanc y María Luisa Viollaz.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 02 de mayo de 2018.-. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003262 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Godin Norma María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14109-18), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NORMA MARIA GODIN, DNI 11.510.191, CUIL 27-11510191-4, sexo Femenino, nacionalidad argentina, estado civil soltera, vecina que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 05 de agosto de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de mayo de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 1 de junio de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003263 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Seija Isabel Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13684, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ISABEL MABEL SEIJA, DNI Nº 14.720.906, sexo femenino, nacionalidad argentina, estado civil viuda, vecina que fuera de esta ciudad, quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de octubre de 2012.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 30 de mayo de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... -Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003264 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. Flavia C. Orcellet,secretaria, en autos caratulados "Wicky Edgardo Nelson s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13620, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de WICKY EDGARDO NELSON, DNI 26.389.386, argentino, mayor de edad, nacido en fecha 02 de marzo de 1978, fallecido en fecha 25 de marzo de 2018 en la ciudad de Concordia, Depto. Homónimo, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente es del siguiente tenor: "Colón, 25 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edgardo Nelson Wicky, DNI N° 26.389.386, vecino que fuera de Arroyo Barú de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00003305 3 v./21.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro

Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Denis Antonina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.611, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ANTONINA DENIS, DNI N° 2.342.759, fallecido en fecha 8 de diciembre de 2017 en la ciudad de Colón, vecina que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La Resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 26 de abril de 2018. Visto: ... Resuelva: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003308 3 v./21.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Ducret María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.474), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante MARÍA DEL CARMEN DUCRET, DNI N° 11.979.011" vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 23 de febrero de 2017.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 06 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María del Carmen Ducret, DNI N° 11.979.011, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de marzo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003311 3 v./21.6.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen (Juez), Secretaría a cargo la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR FELIPE ROMERO, MI 22.633.691, fallecido en fecha 26.03.2018 en la ciudad de Concordia, E.R., siendo su último domicilio en calle 1500 mts este Esc. N° 19 s/nº, Estancia Grande Departamento Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Romero, Oscar Felipe s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8252), que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 11 de mayo de 2018. Visto:... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Felipe Romero, vecino que fuera de la localidad de Estancia Grande (Dpto. Concordia). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 29 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00003243 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 6, a cargo Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Degracia, Félix Ramón s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8425) publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FELIX RAMON DEGRACIA, (MI Nº 5.796.065), fallecido en esta misma ciudad, el 29 de agosto de 2014, con último domicilio en calle Humberto Primo Nº 946, de la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 27 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Patricia Alejandra Degracia, Roberto Ramón Degracia y María del Carmen Degracia en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Antonio Eduardo Mainez, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Félix Ramón Degracia, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por (tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... - 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... - Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 31 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 0001-00003247 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3, de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "López, Luis s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8186) publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LUIS LOPEZ, (DNI N° 1.714.414), fallecido el 10.02.1982, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio fue en calle Entre Ríos 1381 de la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 6 de abril de 2018. Visto: ... - Resuelvo: 1.- Tener por presentado a José René López, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Antonio Eduardo Mainez, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Luis López, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... - 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Caja Forense. 7.- Proceder al desglose de los comprobantes de fs. 2/3 y posterior entrega al letrado ínterviniente, bajo constancia, en razón que los mismos no corresponden a este juicio. 8.- Tener presente la manifestación realizada a fs. 10vta., sobre la inexistencia de otros herederos del causante y la cesión de derechos hereditarios obrante a fs. 7. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 16 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00003248 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Miranda, Fructuoso Amado; Laureiro de Miranda, María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12414), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: doña MARIA LAUREIRO, LC N° 1.484.357, de nacionalidad argentina, hija de Melitón Laureiro y de Rosa Mazoletti, nacida el día 30 de septiembre de 1932 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 24 de junio de 2008, estando su último domicilio real en calle Cortada Guarumba Sur N° 1225 de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos, y don FRUCTUOSO AMADO MIRANDA, MI N° 1.901.006, de nacionalidad argentina, hijo de Fructuoso Amado Miranda (padre) y de Sixta Pintos, nacido el día 26 de noviembre de 1920 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 22 de junio de 1988, estando su último domicilio real en calle Isthilart y Tte. Ibáñez de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 28 de marzo de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fructuoso Amado Miranda, MI N° 1.901.006 y Maria Laureiro de Miranda, LC N° 1.484.357, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de abril de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003313 3 v./21.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Dr. Jorge I. Ponce de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Medina, Ricardo Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6332), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MEDINA RICARDO OMAR, DNI 8.415.081, era de nacionalidad argentina, de 72 años de edad, hijo de Miguel Medina y de Simeona Delia Benítez, nacido en Concordia, el día 30 de julio de 1945, de estado civil casado en primeras y únicas nupcias con GRACIELA BEATRIZ ANTONINI y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 03 de marzo de 2018, estando su último domicilio real en calle Catamarca 377 de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte

pertinente reza: "Concordia, 23 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ricardo Omar Medina, DNI N° 8.415.081, vecino que fue de esta ciudad. 3.- mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 01 de junio de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00003315 3 v./21.6.18

— — —

La Sra. Juez a cárgo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Dr. Diego Luis Esteves, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schvind, Martín s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8417), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARTIN SCHVIND,de nacionalidad Argentina, DNI N° 5.790.423, nacido en Federal, Entre Ríos, el día 25 de enero de 1932, estado civil viudo de sus primeras nupcias de HILDA ELENA FEIN, hijo de Reynaldo o Renaldo Schvind y de Emilia Uffelman, fallecido a la edad de 85 años en la ciudad de Concordia el día 26 de diciembre de 2017, estando su último domicilio real en calle Dr. Florenza N° 517 de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 18 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Martín Schvind, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten..Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 30 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 0001-00003315 3 v./21.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Kohon, Miguel Jaime s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8434) año 2018, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MIGUEL JAIME KOHON, DNI N° 12.136.969, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el 24 de septiembre de 2013, bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 04 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Jaime Kohon, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6 ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo.- Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 31 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00003316 3 v./21.6.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Patterer Rene Isabel y Mernes Adolfo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13300/23-3-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. RENE ISABEL PATTERER, LC Nº 4.924.486, quien falleció en Diamante en fecha 18 de abril de 1997 y por el Sr. ADOLFO RAMON MERNES, LE Nº 5.940.721, quien también falleció en Diamante en fecha 29 de agosto de 2.011, ambos vecinos que fueron de esta ciudad de Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 28 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003232 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Günther Rubén Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RUBEN EMILIO GÜNTHER, MI Nº 8.440.982, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad referida en fecha 23 de marzo de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003257 3 v./19.6.18

— — —

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Sra. Juez Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stamm Rosa Carolina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13319 , cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ROSA CAROLINA STAMM, MI N° 02.812.186, fallecida en fecha 28 de abril de 2015, en Zona Rural S/N°, Aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003295 3 v./21.6.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Campestrini, Jaime Felix s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13446/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JAIME FELIX CAMPESTRINI, DNI Nº 5.806.250, fallecido el día 03.07.2016, en Chajarí, vecino que fuera de la localidad de Santa Ana, Ddpto. Federación.- Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de junio de 2018.-... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de don Jaime Felix Campestrini, vecino que fuera de la localidad de Santa Ana, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 7 de junio de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00003270 3 v./19.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Egor Omir Benjamin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6842, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EGOR OMIR BENJAMIN FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad Nº 5.862.483, fallecido el día 29 de marzo de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychu, 8 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003219 3 v./19.6.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofia De Zan, en los autos Nº 11.427 caratulados "Cabeza Isidra Carolina y Carles Ismael Rosendo s/ Sucesorio ab intestato", iniciados el 09 de mayo de 2018 con fecha de apertura el 15 de de mayo de 2018 cita y emplaza a los herederos y/o acreedores de los causantes ISIDRA CAROLINA CABEZA, MI F1.727.474, hija de Isabelino Isidoro Cabeza y Jacinta Carolina Kratzer, cuya defunción ocurrió el 1° de mayo de 2.018, con último domicilio en calle San José N° 723, Barrio 18 Viviendas Casa N° 17 de Gualeguaychú e ISMAEL ROSENDO CARLES, DNI 11.057.779, hijo de Ismael Carles e Isidra Carolina Cabeza, cuya defunción ocurrió el 29 de abril de 2.018, con último domicilio en J.J. Nagera 821 Barrio ATE 3, casa 17 de esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten, dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces.

Gualeguaychu, 18 de mayo de 2018 – **Sofia De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003227 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gonzalez Miguel Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6797, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ALBERTO GONZALEZ, Documento Nacional Identidad 12.095.556, fallecido el día 14 de octubre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychu, 29 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003230 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Pedro Heriberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 3031, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO HERIBERTO LOPEZ,

MI 5.881.453, vecino de esta ciudad y fallecido el día 11 de marzo de 1998 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003231 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la cirscunscripción de Gualeguaychú, doctor Marcelo José Arnolfi en los autos caratulados "Vergara Blanca María Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11172, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña BLANCA MARIA BEATRIZ VERGARA, DNI N° 4.701.889, domiciliada en calle Rubén Darío N° 1115, de la ciudad de Gualeguaychú y que falleciera en la localidad de Grand Bourg, Provincia de Buenos Aires, el día 12.02.2012, para que se presenten dentro del termino de diez (10) días a contar de la ultima publicación del presente, el que se hará por tres veces.

Gualeguaychý, 5 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003233 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados "Tolosa Lía Esther s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada LIA ESTHER TOLOSA, DNI N° 498.180 nacida el 24 de octubre de 1927 en La Plata Provincia de Buenos Aires, con último domicilio en calle Gral Perón Nº 5 Bis, fallecida el 2 de mayo de 2018 en esta ciudad. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003235 3 v./19.6.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la que suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez José Antonio y Godoy Olga Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11378, iniciado el día 16 de abril de 2018, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos y acreedores de Don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, argentino, LE. N° 5.857.020, fallecido el día 24 de noviembre de 2003 en la ciudad de Gualeguaychú, y de Doña OLGA TERESA GODOY, DNI N° 4.451.628, fallecida en esta ciudad el día 28 de diciembre de 2017, en la ciudad de Gualeguaychú, vecinos que fueran de la localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Colombo y Corrientes y Corrientes N° 165, respectivamente. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de mayo de 2018 – **María S. De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003237 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Preisz Aurelio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7009, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AURELIO ALBERTO PREISZ, Documento Nacional Identidad N° 11.550.694, fallecido el día 05 se septiembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003239 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rebora Gustavo Salvador Eusebio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6859, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO SALVADOR EUSEBIO REBORA, MI Documento Nacional Identidad 18.602.356, fallecido el día 05 de enero de 2017, en Asunción República del Paraguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003241 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados "Weigandt Amanda Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11227, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de AMANDA RAQUEL WEIGANDT, DNI N° 13.593.407, vecina que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad, en fecha 7 de julio de 2011. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de abril de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003242 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chesini Pablo Marcelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6679, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PABLO MARCELINO CHESINI, Libreta Enrolamiento 5.864.444, fallecido el día 24 de noviembre de 2003, en Concordia. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003244 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial N° 2 de Gualeguaychú a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría de la Dra. Sofía De Zan, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don LUIS OSCAR DE ASIS, DNI N° 5.862.458, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Concordia N° 993, quien falleciera el 18 de octubre de 2015; para que comparezcan en el plazo de diez (10) días, a contar de la última publicación que se hará por tres (3) veces, en los autos caratulados "De Asis Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato N° 11402".

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2018 – **María S. De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003250 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Luis Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7067, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LUIS OSCAR FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad 8.509.898, fallecido el día 10 de abril de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003251 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Videla Juan Carlos Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7036, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS ARTURO VIDELA, Documento Nacional Identidad N° 5.858.611, fallecido el día 12 de noviembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003252 3 v./19.6.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Gutierrez Laura Hilda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 11449, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña GUTIERREZ LAURA HILDA, MI 1.931.444, fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú el día 22 de junio de 2017, con domicilio al momento del fallecimiento, en calles España y Concordia de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 08 de junio de 2018 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003260 3 v./19.6.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno a cargo del Dr. Gaston Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados: "Cristaldo Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8074, Folio 68, año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTALDO JUAN CARLOS, Documento Nacional de Identidad N° 5.820.092, con último domicilio en Ruta 39 S/Nº, Herrera, Entre Ríos, hijo de Guillermo Cristaldo y Ana Maria Botti, fallecido en fecha 02.12.2017 en C. del Uruguay, Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

El auto que así lo ordena dice: "C. del Uruguay, 9 de mayo de 2018.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten. Art. 2340 del C.C.C (Ley 26.994).- Fdo. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 5 de junio de 2018 – **Ma. A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00003296 3 v./21.6.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Maggioni Nélida Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13891, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y/o sucesores de JUAN JOSÉ LAQUIN, MI 12.309.483, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Victoria el 07 de octubre de 1999.

Victoria, 30 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00003213 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Maggioni Nélida Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13891, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a

herederos y acreedores de doña NELIDA TERESA MAGGIONI, MI 1.428.793, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria el 18 de junio de 2014.

Victoria, 30 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00003214 3 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Baona Ramona Erminda del Huerto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.797, año 2.018), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tre veces, a herederos y acreedores de la Sra. RAMONA ERMINDA DEL HUERTO BAONA, DNI N° 03.732.997, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 6 de marzo de 2.008.

Victoria, 22 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003216 3 v./19.6.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Urreaga, Elsa Petrona s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13494, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y acreedores de ELSA PETRONA URREAGA, MI 9.864.596, fallecida el día 7 de mayo del año 2013 en la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Victoria, 07 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00003217 3 v./19.6.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos cartulados: "Chiavaro Josefina Gregoria; Chiavaro Ofelia Teodora s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 13494, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y acreedores de JOSEFINA GREGORIA CHIAVARO, MI 5.349.426, fallecida el día 06 de junio del año 2012 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y de OFELIA TEODORA CHIAVARO, MI 5.349.437, fallecida el día 04 de junio del año 2016, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, ambas vecinas que fueran de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Victoria, 14 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00003218 3 v./19.6.18

— — —

El Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria Entre Ríos, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, quien suscribe, en los autos caratulados "Tolosa Nelly Norma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13859 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELLY NORMA TOLOSA, DNI Nº 0.739.911 vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecída en Victoria Entre Ríos, en fecha 17.03.2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 12 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria

F.C. 0001-00003289 3 v./21.6.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia subrogante del Juzgado Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. José Alejandro Calleja; Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Alegre, Bartola s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12497, cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación que se hará por tres (3) días, conforme a Art. 728 del CPCC, a los interesados en la herencia de BARTOLA ALEGRE y/o BARTOLA M. ALEGRE, especialmente a Romano Alegre y Dominga Machado, fallecida en esta ciudad el día 24 de septiembre de 1933.

Victoria, 30 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria

F.C. 0001-00003317 3 v./21.6.18

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Doctor Luis Francisco Marquez Chada a cargo del despacho, Secretaría de la Doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de IVAN AGUSTIN FRANCISCO LACCO, DNI N° 32.396.088, clase 1986, hijo de Narciso Gerónimo Lacco y de Luisa Angélica Flores, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos el día 04 de mayo de 2015, siendo su último domicilio en Distrito Rincón de Nogoyá, Victoria, para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Lacco Iván Agustín Francisco s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13047), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 12 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria

F.C. 0001-00003318 3 v./21.6.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del despacho Dr. Luis Francisco Marquez Chada, en los autos caratulados "Beron Juan Florencio Serafin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13860, cita y emplaza por treinta días a partir de la ultima publicación, la cual se hará por tres días; a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia del causante, BERON JUAN FLORENCIO SERAFIN, MI Nº 5.924.024, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Victoria (Prov. Entre Ríos) el día 10 de marzo de 2015.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 0001-00003326 3 v./21.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Juez, Dr. Luis Francisco Marquez Chada a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Maricela Faccendini en los autos caratulados "Ripoll Martha s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° 13.900); cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARTHA RIPOLL, DNI 0.189.930, fallecida el día 26 de junio de 2016, domiciliándose en calle Maipú N° 133 de esta ciudad, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 5 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00003327 3 v./21.6.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perina Catalina Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23217, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA CARMEN PERINA, DNI N° 10.190.964, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad Crespo, en fecha 28/09/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de junio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003346 1 v./19.6.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Esquivel Carlos Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS OSVALDO ESQUIVEL, MI 8.451.761, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, Depto. Paraná, en fecha 28/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00003352 3 v./22.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moses Ruth s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34225, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MOSES RUTH, DNI N° 10.281.856, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03/04/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00003360 1 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Pérez Susana Dora s/ Sucesorio ab intestato" N° 19421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA DORA PEREZ, MI N° 6.293.181, vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/03/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de junio de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00003369 1 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Bianchini Eduardo Rolando s/ Sucesorio ab intestato (Inic. en CyC N° 7 el 09/04/18)" N° 19533, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO ROLANDO BIANCHINI, MI N° 8.450.543 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/02/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00003370 1 v./19.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Quesada Bernardo Roque s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29675, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNARDO ROQUE QUESADA, MI 12.284.932, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29-12-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de mayo de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00003374 1 v./19.6.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la

ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Bilotta Alberto Mario s/ Sucesorio ab intestato" N° 19323, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIO BILOTTA, DNI N° 4.419.016, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/02/2018.

Paraná, 17 de abril de 2018 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00003375 1 v./19.6.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zandomeni Telmo Juan s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TELMO JUAN ZANDOMENI, MI 5.946.491, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00003384 3 v./22.6.18

— — —

COLON

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Weiss Otto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14144-18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don OTTO RICARDO WEISS, DNI N° 5.811.585, quien falleciera el día 03 de octubre de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 7 de mayo de 2018. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 29 de mayo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003371 3 v./22.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Larrachao María Elvira - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13644, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña MARIA ELVIRA LARRACHAO, DNI N° 4.499.147, ocurrida en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de marzo del año 2018, vecina que fuere de este departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 09 de mayo de 2018... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... 5.- Citar a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003381 3 v./22.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Trabichet José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14137-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don JOSE MARIA TRABICHET, DNI N° 5.778.574, ocurrido en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 1° de diciembre de 2017; vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 27 de abril de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz".

Colón, 08 de mayo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003382 3 v./22.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, sito en las calles Bolívar y Primera Junta, de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos,en autos caratulados "Villanueva David Confesor s/ Sucesorio ab intestato" Expediente 13003, cita y emplaza por el término de 30 treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Sr. DAVID CONFESOR VILLANUEVA, vecino que fue del Barrio El Colorado, de la localidad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, quien era de nacionalidad argentina, acreditaba su identidad con MI 1.723.218, con último domicilio en la localidad de El Colorado, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjo a los 65 años de edad, el día 8 de septiembre del año 1987, en el Barrio El Colorado, de la localidad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien era hijo de Avelina Sinforiana Villanueva.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 27 de octubre de 2016... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003392 3 v./22.6.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Von Wernich, Alejandro s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8451)" (Expte. N° 7890)", cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ALEJANDRO VON WERNICH, MI 22.402.414, fallecido el 2 de abril de 2018 de 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en Hipólito Irigoyen N° 2705 de la ciudad de Concordia para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 14 de octubre de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 29 de mayo de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 0001-00003387 3 v./22.6.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Alonso Hilda Elisabeth s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13329 ,cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HILDA ELISABETH ALONSO, MI N° 1.500.904, vecina que fuera de calle Sargento Cabral N° 229 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 04 de enero de 2018, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003356 3 v./22.6.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Bordón, Eladia Albana s/ Sucesorio intestado, acumulado: "Gallicchio, Juan Fernando s/ Sucesorio intestado", acumulado: "Gallicchio, María Teresa s/ Sucesorio intestado" (N° 11000), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA TERESA GALLICCHIO, DNI N° 3.794.161, vecina que fuera de la ciudad de La Paz, fallecida en Paraná en fecha 20 de abril de 2016.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 1 de junio de 2018 ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de María Teresa Gallicchio, DNI N° 3.794.161, argentina, soltera, nacida en Banderas el 13 de octubre de 1939 y fallecida en Paraná el 20 de abril de 2016, hija de Salvador Gallicchio y Eladia Albana Bordón, vecina que fuera de la localidad de La Paz siendo su último domicilio el de calle España N° 426. 3.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 08 de junio de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00003383 1 v./19.6.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación

(E.Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Ortiz Guillermo Armando y Meza María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.435, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO ARMANDO ORTIZ, DNI N° 05.821.046, y MARÍA OFELIA MEZA, DNI N° 05.108.863, vecinos de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecidos en la misma el 25/junio/2003 y el 10/mayo/2017, respectivamente. Publíquese por tres días.

Federación, 26 de abril de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003363 3 v./22.6.18

— — —

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos),Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad en los autos caratulados "González Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.907, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBÉN DARÍO GONZALEZ, DNI N° 13.673.766, vecino de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 15/febrero/2.018. Publíquese por tres días.

Federación, 30 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003364 3 v./22.6.18

— — —

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Dell Orto César Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.940, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CÉSAR RAMÓN DELL ORTO, DNI N° 13.171.342, vecino de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma el 21/marzo/2018. Publíquese por tres días.

Federación, 13 de junio de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003365 3 v./22.6.18

— — —

GUALEGUAY

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Velázquez María Esther, Sucesorio testamentario" Expte. Nº 10466, de fecha 25/04/2018, conforme proveído de apertura de fecha 14/05/2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de Doña MARIA ESTHER VELAZQUEZ, LC 5.349.898, fallecida el día 28 de julio de 2014 en la ciudad de Gualeguay, vecina que fuera de esta ciudad.

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Gualeguay, 14 de mayo de 2018... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio testamentario de María Esther Velázquez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditado dentro de dicho plazo... Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante".

Gualeguay, 17 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00003348 3 v./22.6.18

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rojas Gustavo Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6940, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado GUSTAVO OSCAR ROJAS, DNI N° 14.650.245, fallecido el día 17 de octubre de 2012, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de abril de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003386 3 v./22.6.18

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de La Paz (ER), a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria interina, en autos caratulados "Vico Ramona Pascuala s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5260), cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial de E. Ríos, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. RAMONA PASCUALA VICO, de nacionalidad Argentina, DNI N° 5.657.677, de estado civil viuda, con último domicilio en Bvard. 25 de Mayo 2530, Barrio Feria de La Paz (E.R), nacida en s/e el 22 de febrero de 1948, hija de Juan De Rosa Vico y de Vicenta Pilar Castella, fallecida en Paraná, Departamento Paraná (ER), el día 25 de marzo de 2018.

La Paz, 08 de junio de 2018 – **María V. Latini,** secretaria int.

F.C. 0001-00003355 1 v./19.6.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Ruiz Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8421, cita y emplaza por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUIZ EDUARDO, DNI N° 16.609.122, fallecido el 9 de abril de 2017 en la ciudad de C. del Uruguay, para que en el término de treinta días contados desde la última publicación del presente, lo acrediten.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 17 de mayo de 2017... Téngase por presentada a Juliana María Luz Ruiz, por derecho propio, con el patrocinio del Dr. Mauro Martín Notari, por parte, domicilio real denunciado y legal constituido, désele en autos la intervención a que por derecho hubiere lugar. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Ruiz, vecino qu e esta ciudad cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art.3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al Dr. Mauro Notari y/o al profesional que éste. Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

Patricia G. Sanabria, secretaria supl.

F.C. 0001-00003394 1 v./19.6.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Ocampo Simeon Eladio, Correa Luisa Francia y/o Luisa Francisca y/o Luisa Francisca Correa y Ocampo Julio Eladio s/ Sucesorios (Civil)", Expte. 5967, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ELADIO OCAMPO, DNI N° 8.441.825, fallecido en Concepción del Uruguay en fecha 14 de julio de 2016, vecino que fuera esta ciudad de C. del Uruguay, para que en dicho plazo contado desde la última publicación del presente, que se hará por un (1) día lo acrediten.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 28 de febrero de 2018 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Julio Eladio Ocampo, fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial día a herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe...Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 17 de mayo de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00003395 1 v./19.6.18

— — —

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero (Juez a/c del despacho), Secretaría única a cargo del suscripto de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Bourlot Leonor Sabina s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 8742, Fº 241, L° VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña LEONOR SABINA BOURLOT, MI N° F 5.298.755, fallecida en fecha 31 de diciembre de 2017 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 1 de marzo de 2018... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Leonor Sabina Bourlot, vecina e esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial...Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 17 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00003396 1 v./19.6.18

— — —

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero (Juez a/c del despacho), Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Serra Rosa Beatriz y Cáceres Carlos Julián s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 8506, Fº 232, L° VII, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Doña ROSA BEATRIZ SERRA, LC N° 3.169.667, fallecida en fecha 6 de agosto de 2010 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos y don CARLOS JULIÁN CACERES, DNI N° M

5.795.672, fallecido en fecha 8 de mayo de 2016 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 28 de febrero de 2018... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rosa Beatriz Serra y Carlos Julián Cáceres, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 24 de abril de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00003397 1 v./19.6.18

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, a cargo de Despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Pérez Elena Severa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.832, cita y emplaza por el término de treinta días(30) contados a partir de la última publicación, la que se hará por tres (3) veces,a los herederos y acreedores de ELENA SEVERA PEREZ, MI N° 3.939.639, fallecida en Victoria, el 19 de diciembre de 2017, vecina que fuera de este departamento.

Victoria, 09 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003347 3 v./22.6.18

CITACIONES

NUEVAS

GUALEGUAYCHU

a JOSE RICARDO LUQUE

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Municipalidad de Gualeguaychú c/ Luque José Ricardo s/ Apremio", Expte. N° 06/07, cita y emplaza a JOSE RICARDO LUQUE, DNI N° 23.437.123, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, en el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación que se hará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Argentino" en el juicio de apremio en su contra, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, conforme Art. 517, Párr. 2 del CPCC.

San José de Gualeguaychú, 30 de noviembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00003385 2 v./21.6.18

— — —

C. DEL URUGUAY

a quienes se consideren con derecho

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 1; de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Eduardo E. Flores, Secretaría única, a cargo del Dr. Diego G. Cherot, subrogante, en autos caratulados "Martínez Noelia Noemí c/ Compañía Argentina de Seguros Victoria SA s/ Cobro de pesos - Accidente de trabajo (cobro de pesos por accidente de trabajo)", Exp. N° 15.649, cita y emplaza por el término de diez (10) días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho para que comparezca a estar a derecho y acreditar vínculo en relación a Martínez Noelia Noemí, DNI N° 14.571.145, con último domicilio en calle Urquiza N° 1200, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, fallecida en esta ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 20 de Marzo de 2018.

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 11 de mayo de 2018 ... Asimismo y sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial (Art. 31 del CPL y cc. del CPCC), por dos (2) días, a los fines de citar a quienes se consideren con derecho, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación. Recaudos y diligenciamiento a cargo de la parte actora ... Facúltase al letrado interviniente Dra. María Isabel Cacciopoli y/o a quienes designen para intervenir en el diligenciamiento de los recaudos a librarse en autos. Notifíquese. Firmado: Dr. Eduardo E. Flores, Juez del Juzgado del Trabajo N° 1".

C. del Uruguay, 5 de junio de 2018 – **Diego Germán Cherot,** secretario.

F.C. 0001-00003393 2 v./21.6.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Ramón Roque González
Matr. Nº 950

Por disposición del trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Dra. Juliana María Ortiz Mallo, se ha dispuesto en los autos caratulados: "Buralli, Reinaldo Bertoldo - Cardoso, Graciela Rafaela s/ Sucesorio ab intestato" Nº 18297, la venta en pública subasta, del bien inmueble inventariado en autos, identificado con Matrícula Nº 112.815 (ubicado en Blvrd. E. Racedo Nº 275/79, Paraná) al contado, en efectivo y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal el que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve con sesenta y dos centavos ($ 184.739,62) (cfr. fs. 286).

Para el caso de no haber postores y transcurrida media hora, se rematará con la reducción del 25% de la base establecida ($ 138.554,72).- Si tampoco existiesen postores y transcurrida media hora, se rematará sin base - Art. 571 del CPCyC.

Fíjase el día 27 de junio de 2018 a las 10:00 horas, a fin de que tenga lugar la subasta, que se realizará en el salón del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434 - Paraná, por el martillero designado y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto. Si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del Martillero (el 4% de honorarios). El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 566 del CPC.-

Será a cargo del comprador el impuesto establecido por la Ley Impositiva (Art. 13 Inc. 5), con el alcance previsto en los Arts. 17 Inc. 6, 18 y 19, 200 y 204, ss. y cds del Código Fiscal (texto ordenado 2006), el que deberá abonarse dentro de los 15 días de aprobado el remate. Los compradores deberán concurrir con su respectivo DNI.

El inmueble ubicado en Blvrd. E. Racedo Nº 275/79 – Paraná, se encuentra ocupado por la familia de uno de los herederos y podrá visitar los días 20 y 21 de junio en el horario de 16:00 a 18:00 hs, previa concertación con el martillero al celular (+54) 343 5120919, e-mail: roquelez@gmail.com.

Juliana M. Ortíz Mallo, secretaria.

F.C. 0001-00003344 2 v./19.6.18

— — —

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz
Matr. Nº 380 COMPER

El Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Chajarí Nº 1, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados "Tamay, Leonardo Luis c/ Grigolatto, César Ariel y otro s/ Ejecución de sentencia", Expte. Nº 711/16 "L", comunica por dos veces que el martillero José Ismael Ruiz rematará el día 5 de julio de 2018, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, a las 10.00 horas, en el salón de usos múltiples del Juzgado, segundo piso, sito en Estrada y Urquiza, en presencia del actuario, sin base, al contado y al mejor postor, una pickup marca Chevrolet, modelo S10 2.8TI (cabina simple), año 2004, dominio EIO451, motor MWM Nº 40704156606, Chasis Chevrolet Nº 9BG124AC04C416261. Adeuda a ATER $ 8303.09, por Impuesto Automotor, al 7 de mayo de 2018.

Anotaciones registrales: "Fernández Lucas Gabriel c/ Grigolatto César Ariel y otro s/ Laboral" - Expte. Nº 576/14 "L"; Fernández Lucas Gabriel c/ Grigolatto César Ariel y otro s/ Ejecución de Sentencia", Expte. Nº 710/16 "L" y "Tamay Leonardo Luis c/ Grigolatto César Ariel y otro – s/ Ejecución de sentencia" Expte. Nº 711/16 "L".

Todas ordenadas por Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Chajarí. Quien resulte comprador deberá abonar, inmediatamente de finalizada la subasta, el importe total del precio de compra, el 10% en concepto de honorarios del martillero y demás impuestos emergentes.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 21 de mayo de 2018,... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER) con los alcances del Art. 552 del C.P.C.C., y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos... Dr. José Manuel Lena - Juez en lo Civil y Comercial."

El bien a subastarse se encuentra, en general, en buen estado de conservación según consta en acta de toma de posesión agregada a fs. 82. Los interesados en revisarlo podrán consultar al martillero en días hábiles en el horario de 8 a 12 y 16 a 20 horas en Belgrano 1247 de Chajarí o al Tel. (03456)421924.

Chajarí, 4 de junio de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00003319 2 v./19.6.18

USUCAPION

ANTERIORES

R. DEL TALA

El Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, por Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, en autos; "Aristimuño, Raúl Héctor c/ Aristimuño, Juan Pedro y/u otros - Usucapión", Expte. N° 8624, cita y emplaza por el término quince días a Víctor Eulalio Aristimuño y/o Apolinario Aristimuño y/o Héctor Adolfo Aristimuño y/o Juan Pedro Aristimuño y/o María Dolores Lavadens y/o sus herederos, y/o sucesores y/o a todos quienes se consideren propietarios y/o con derecho sobre el inmueble sito Departamento Tala, Distrito Raíces Sur de esta Provincia, que según plano de mensura N° 23.464 (Plano de posesión) practicado por el Agrim. Germán Solz, aprobado por la Direc-

ción General de Catastro en fecha 11 de junio de 2015, bajo partida catastral N° 115481, tiene una superficie 13 has., 70 as (trece hectáreas, setenta áreas), entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) N. 83° 14' E. de 247,80 m., lindando con Oscar Mario Lorenz.

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 7° 14' O. de 570,70 m., lindando con Héctor Raúl Aristimuño y Oscar Mario Lorenz.

SUR: Recta (3-4) S. 83° 14' O. de 247,00 m., lindando con Juan Pablo Logran y otros.

OESTE: Recta (4-1) N. 7° 09' E. de 570,70 m., lindando con Juan Pablo Logran y otros, para que se presenten, lo acrediten y tomen intervención y contesten la demanda bajo apercibimientos de designarles defensor de ausentes – Art. 329 del C.P.C.C. Publíquese por dos veces.

R. de Tala, 28 de febrero de 2018 – **M. Luciana Capurro,** secretaria interina.

F.C. 0001-00003301 2 v./19.6.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Dr. Gastón Agotegaray (a/c del Despacho, Secretaría Nº 1 de la Dra. Mariana A. Dieci (interina) cita y emplaza por edictos a publicarse durante dos (2) días y que para que dentro del término de quince (15) días, a los herederos y/o sucesores de doña Ana María Almada y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Dpto. Uruguay ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel 1ª Manzana 769, domicilio Parcelario calle Pública N° 276 N° 63 (antes calle Isaías Torres Nº 918 con una superficie de 549,55 m2 entre los siguientes límites y linderos:

NORESTE: línea recta 1-2 amojonada por línea de edificación al rumbo S.E. 55° 00' de 10.00 metros, lindando con calle pública Nº 276 (tierra,a= 10m.) (antes calle Isaías Torres).

SURESTE: Línea recta (2-3) amojonada, edificada y alambrada al rumbo S.O. 34° 50' de 54.91 metros, lindando con Pablo Eusebio Velzi e Irma Metralle.

SUROESTE: Línea recta (3-4) alambrada al rumbo N.O. 55° 30', de 10.00 metros, lindando parte con Miguel Angel Reyes y el resto con Roberto Ramón Lemos.

NORESTE: Línea recta (4-1) alambrada, edificada y amojonada al rumbo N.E. 34° 50' de 55.00 metros, lindando con Gualberto Del Castillo, para que comparezcan en el plazo de quince (15) días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.. dejándose constancia que la documental se encuentra a su disposición en Secretaría.

Lo prescrito tiene relación con los autos que se sustancian ante el referido Juzgado número de entrada 7646, folio 33, años 2017 usucapión.

C. del Uruguay, 17 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00003333 2 v./19.6.18

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Carrouche Chantal s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3291, en fecha 30.05.2018 se ha declarado la quiebra de CHANTAL CARROUCHE, DNI Nº 33.009.576, CUIL: 27-33009576-3, con domicilio real en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 1412 de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Clelia María Elena Calafatich con domicilio constituido en calle Tucumán Nº 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.08.2018 inclusive.

Se han fijado los días 13.09.2018 y 26.10.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 13 de junio de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000155 5 v./25.6.18

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Deanro SRL s. Pedido de quiebra (prom. por Acreedor Cremigal SRL) s/ Pedido de quiebra promovido por acreedor s/ Quiebra", Expte. N° 2990, en fecha 08/06/2018 se ha declarado la quiebra de DEANRO SRL, CUIT 30-71424464-3, con domicilio en calle Estación Sosa N° 2143, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Maricel Furlán con domicilio constituido en calle General Artigas Nº 761, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes 10 a 12 horas y lunes a 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09/08/2018 inclusive.

Se han fijado los días 24/09/2018 y 07/11/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000160 5 v./26.6.18

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

En los autos Nº 8688 caratulados: "Ellemberger Miguel Angel s/ Abuso sexual con acceso carnal (denunciante Saucedo Graciela)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Miguel Angel Ellemberger.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho... Resuelvo: I - Declarar que MIGUEL ANGEL ELLEMBERGER, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Amenazas (segundo hecho) y Amenazas Agravadas (cuarto hecho), vinculados entre si bajo las reglas del concurso real, en consecuencia, condenarlo a la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la condena que registra, de tres años de prisión de cumplimiento condicional, dictada por el suscripto, en el marco del Legajo de OGA Nº 7814 y su apiolado Nº 8082 en las actuaciones caratuladas "Saucedo Graciela s/ Su Denuncia - Denunciado: Ellemberger Miguel Angel", sentencia de fecha 18.12.2017, cuya condicionalidad se revoca - Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 27, 40, 41, 45, 55 y 149 bis del Código Penal.-

II – Imponer las costas causídicas al condenado Art. 585 del CPP, eximiéndolo de su efectivo pago, atento a su notoria insolvencia.

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir formalizada por las partes y disponer que el alojamiento del condenado Miguel Angel Ellemberger, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente, todo de conformidad a lo acorado.-

IV.- Practíquese inmediatamente el cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a sus efectos, teniendose presente la modalidad de Ejecución sugeridas por las partes, conforme los considerandos precedentes.-

V.- Dictar el sobreseimiento de Miguel Angel Ellemberger, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado, reiterado - primer y tercer hechos – (Arts. 119 tercer y cuarto párrf. Inc. b) y 55 del C.P.), dejándose constancia que dicho proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado – Art. 397 Inc. 5º y conds. del CPPER.- Costas de Oficio.-

VI- Comunicar la presente en su parte dispositiva a la MIP, OMA y REJUCAV del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VII - Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, archívese con las formalidades de ley.- Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 11.54 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo: Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Miguel Angel Ellemberger, es argentino, albañil, nacido en Hernandarias, el 26.06.0962 , hijo de Pablo Ellemberger y de Justa Cordero, DNI 14.813.674 y Prontuario Policial Nº 625.911ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el ocho de noviembre de dos mil veintidós (08.11.2022).

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13974 3 v./21.6.18

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 18667/18, "Aguiar Carlos - Sánchez Walter s/ Robo simple" y sus acumulados N° 17317, Nº 18246, Nº 17832, Nº 14.750, Nº 15452, N° 14750, N° 15141, N° 17751, N° 17937 y Nº 14541, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 26 de abril de 2018, siendo las 13: 18 hs. constituído en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, el señor Magistrado Dr. Ignacio Boris Telenta ... Resolvió; ... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a CARLOS ARIEL AGUIAR, alias "Cheque", argentino, soltero, instruido, de 20 años, domicilio en Camino al Puerto, 2da. Sección Chacras, DNI N° 40.407.932, nacido en Gualeguay el 14-10-1997, hijo de Enrique Alberto Aguiar y de Mirta Cristina Bulo, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de Robo en grado de tentativa (I.P.P. N° 18667), hurto calificado por ser de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa (I.P.P. 17317), hurto calificado por escalamiento en grado de tentativa (I.P.P. N° 18246) y encubrimiento (I.P.P. N° 15452), todos en concurso material entre sí, a excepción del hecho de la I.P.P. N° 18667, que lo es como coautor (Arts. 42, 45, 55, 162, 164, 163 Inc. 4º, 163 Inc. 6° y 277 Inc. 1° "c" del C.P.) hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de de tres años de prisión de ejecución condicional disponiéndose en el día de la fecha su libertad ambulatoria.-

3°) Declarar a WALTER EMILIANO SANCHEZ, domiciliado en Barrio San Roque de la ciudad de Gualeguay, DNI N° 40.407.860, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 21 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 15.04.1997, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Marta María Sánchez, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de robo en grado de tentativa -coautor- (I.P.P. Nº 18667), hurto simple -dos hechos- (I.P.P. 14541 y 17937), hurto calificado por ser de vehículo dejado en la vía pública (I.P.P. Nº 17751), tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil condicional y encubrimiento (I.P.P. Nº 15141), Arts. 162, 163 Inc. 6°, 164, 189 bis, Inc. 2º, p. 2º y 277 Inc. 1º "c" del C.P., todos en concurso real entre sí -Art. 55 del C.P.- a excepción del hecho de la I.P.P. Nº 18667, que lo es como coautor, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de de tres años de prisión de ejecución condicional disponiéndose en el día de la fecha su libertad ambulatoria.-

4°) Imponer a Carlos Ariel Aguiar y Walter Emiliano Sánchez como reglas de conducta (Art. 27 bis del C.P.): a) Concurrir a la SEPACC a realizar cursos de capacitación, laboral o profesional que se le asignen. b) Abstenerse de verse involucrados en nuevos hechos delictivos, tareas que deberán cumplir por el término de tres (3) años.-

5°) Revocar la suspensión de jucio a prueba concedida al imputado Walter Emiliano Sánchez en la I.P.P. Nº 14541 "Sánchez Emiliano Walter s/ Robo", conforme al Art. 76 ter, párrafo quinto del C.P.

6º) Revocar la suspensión de jucio a prueba concedida al imputado Carlos Ariel Aguiar en la I.P.P. Nº 14750 "Aguiar Carlos Ariel s/ Encubrimiento", conforme al Art. 76 ter, párrafo quinto del C.P.

... 10°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que corresponda, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- ... Fdo.: Dr. Ignacio Telenta, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 11 de junio de 2018 – **Ana Paula Elal**, secretaria de Garantías y Transición.

13975 3 v./22.6.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural – PROMER II
Aviso de licitación pública

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452 AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública Nº 02/2018

Nombre de la Escuela: N° 3 "Mariano Moreno"

Localidad: Libertador San Martín

Departamento: Diamante

Nivel: Secundario

Plazo de Ejecución: 450 días

Presupuesto Oficial: $ 43.683.808,75

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317, Paraná, aprobado por Resolución N° 262 del 8/06/2018 de la U.E.P.

Valor del pliego: $ 100.-

Entrega de sobre: hasta el 11/07/2018 hasta las 12:00 hs., en la Unidad Ejecutora Provincial calle 9 de Julio 317.

Fecha y hora de apertura: 12/07/2018.

Hora: 10:00 hs.

Lugar de apertura: San Martín N° 326 (Esc. Sec. N° 3 "Mariano Moreno"). Loc. Puiggari, Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Oscar A. Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 0001-00003097 10 v./26.6.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública N° 07/18

Decreto N° 194/18 P.M.S.B.

OBJETO: Adquisición de un (1) rodillo compactador con kit de rodillo y pata de cabra.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones cuatrocientos mil ($ 2.400.000,00).

ORGANISMO FINANCIERO: Municipalidad de San Benito.

CONDICIONES DE PAGO: Pago contado contra entrega de factura conformada.

FECHA DE APERTURA: 22 de junio de 2018 a las 10 horas ó siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094, ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito, Mesa de Entradas, sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos, hasta las 9,30 horas del 22 de junio de 2018.

INFORMES: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de San Benito, Teléfono: 0343-4973454 - e.-email munisanbenito@gmail.com. - San Benito, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, Municipalidad de San Benito, Av. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos. Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 14 de junio de 2018.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

San Benito, junio de 2018 – **Mirta A. Lago**, contadora municipal a/c Sec. Hacienda.

F.C. 0001-00003261 3 v./19.6.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 11/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 400/18, convócase a Licitación Pública N° 11/18, para la adquisición de un (1) camión usado, según el siguiente detalle:

- Motor Diesel
- Cilindrada, aproximada, de 130 HP
- Chasis bastidor con plato de enganche
- Ancho aproximado 2,40 m. Largo aproximado 6,20 m
- Dos Ejes

BASE ESTIMATIVA: pesos quinientos quince mil ($ 515.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 4 de julio de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas .

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 11 de junio de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003293 3 v./21.6.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 15/18

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo minibús, 0 km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10.07.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general, Unidad Central de Contrataciones, MEHyF.

F. 0002-00000156 3 v./21.6.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 77/2018

OBJETO: Alquiler de inmueble dentro de 500 metros a la redonda del Palacio Municipal con siete oficinas cerradas, una oficina abierta, sala de recepción, 2 baños y de aproximadamente 250 m2.

APERTURA: 10 de julio de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.
F. 0002-00000157 (OP 18459) 3 v./21.6.18
— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 010/2018 D.E.
Decreto N° 357/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 300 (trescientos) artefactos para iluminación pública con tecnología led.
APERTURA: 29 de junio de 2018.
HORA: 09.00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.
LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.
VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.-
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.400 (pesos dos mil cuatrocientos).
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil).
INFORMES: Secretaría de Gobierno.
Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.
Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; **Rubén Alberto Dal Molin**, secretario de Gobierno.
F.C. 0001-00003099 4 v./19.6.18
— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública N° 03/18
Ordenanza N° 09/18
Decreto N° 51/18
Expte. N° 14/18

OBJETO: a) Adquisición de una Chipeadora Modelo CH-1200M, con motor diesel de 6 cilindros, tolva de alimentación y sistema de expulsión de chips, con capacidad de 6 hasta 10 tn./hora, boca de entrada de hasta 300 m.m. de diámetro y demás especificaciones técnicas.
b) Adquisición de un desobstructor DR3000, con motor diesel de 4 cilindros, de 70 H.P., con bomba tricilíndrica, tanque, manguera, tacos antivibradores, luces reglamentarias y demás especificaciones técnicas.
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 10:30 horas del día 2 de julio de 2018.
APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11:00 horas del día 2 de julio de 2018.
VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).
Gral. Galarza, 12 de junio de 2018 – **Ada G. Liggerini,** presidente municipal, **Adrián N. Martella,** secretario de Gobierno.
F.C. 0001-00003335 4 v./22.6.18
— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 03/2018
Decreto Nº 264/2018

Llámese a Licitación Pública Nº 03/2018 para la obra de pavimentación de 7 (siete) cuadras en la ciudad de Larroque, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.
APERTURA: Día lunes 2 de julio de 2018 a las 11:00 hs., en Casa Municipal.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil trescientos ($ 8.300,00).
GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones trescientos veinte mil quinientos noventa y nueve con 71/100 ($ 8.320.599,71).
CAPACIDAD DE CONTRATACION MINIMA: pesos ocho millones trescientos veinte mil quinientos noventa y nueve con 71/100 ($ 8.320.599,71).
Larroque, 14 de junio de 2018 - B**enedetti Francisco**, presidente municipal a cargo, **Elena Gastón Gerardo,** secretario de Gobierno.
F.C. 0001-00003336 3 v./21.6.18
— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 08/18
Segundo llamado

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 08/18, dispuesto por Decreto Nº 201/18, con el objeto de llevar adelante el "Mejorado de calles - Barrio El Candil sobre calle Racedo - Barrio Los Mirasoles sobre calle Don Linares - Segundo llamado", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.
CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 18 de junio 2018 hasta el día del acto de apertura.
ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 18 de junio, en días y horarios hábiles administrativos.
PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 08/18, Decreto Nº 201/18, asciende a la suma de pesos "novecientos veinte mil ochocientos treinta y cuatro con 00/100" ($ 920.834,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho, Secretaría de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Cuatro de julio de dos mil dieciocho (04.07.18), a las 11:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.
La Paz, 12 de junio de 2018 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal, **Duval R. Müller,** secretario de Gobierno.
F.C. 0001-00003265 3 v./19.6.18

LICITACIONES

NUEVAS

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 07/18

OBJETO: adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (cantinas, kiosco, comedores, panadería, etc.) durante el desarrollo de la XXIIIª Edición del Motoencuentro Internacional Diamante 2018 que se realizará en el predio del Balneario Municipal "VALLE de la Ensenada" a partir del día 5 y hasta el día 9 de septiembre inclusive.
APERTURA: día martes 03 de julio de 2018.
HORA: once (11,00).
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante, (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.
POR CONSULTAS:
Oficina de Compras - Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 Email-Compras@diamante.gob.ar
Oficina de Turismo - Tel. 0343 - 4985019
Ver Pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar
VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 400,00 (pesos cuatrocientos)
Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.
F.C. 0001-00003358 3 v./22.6.18
— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 15/2018
Decreto N° 586/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 15/2018, para la adquisición de 500 m3 de hormigón H21 a retirar en planta destinada a la pavimentación de las calles 9 de Julio y Leandro N. Alem de nuestra ciudad.
RECEPCION DE PROPUESTAS: día 16 de julio de 2018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos
APERTURA DE PROPUESTAS: día 16 de julio de 2018 a las 10:00 horas en la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.432.000,00 (pesos un millón cuatrocientos treinta y dos mil).
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).
F.C. 0001-00003379 3 v./22.6.18
— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 16/2018
Decreto N° 587/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 16/2018, para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de cordón cuneta de hormigón armado en el 3er. Cuartel de nuestra ciudad.
RECEPCION DE PROPUESTAS: día 17 de julio de 2.018 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.
APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de julio de 2.018 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.050.000,00 (pesos un millón cincuenta mil).
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil)
F.C. 0001-00003380 3 v./22.6.18

CONCURSO DE PRECIOS

ANTERIOR

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
CONCURSO DE PRECIOS Nº 031/2018
Decreto 111/2018

OBJETO: Adquisición de un sillón odontológico y accesorios para equipar el Centro Integrador Comunitario (CIC).
CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com
PRESENTACION: Hasta el día miércoles 4 de julio de 2018, 10:30 Hs.
LUGAR: Oficina de Suministros - Centenario 1098. Tel. 03447-470017/470178.
Carlos Becker, secretario de Gobierno, **Alberto Moreno**, encargado de Suministros.
F.C. 0001-00003309 3 v./21.6.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION VERDIANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Verdiana de Paraná, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio del corriente a las 20:00 hs., en nuestra sede social sita en calle Perú 235 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio 1.3.2017 al 28.2.2018.

3 - Designación de dosasambleístas para firmar el acta.

4 - La asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el número de socios activos presentes, una hora después de la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los mencionados.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Francisco J. Scotta,** presidente.

F.C. 0001-00003238 3 v./19.6.18

— — —

CENTRO PARANA DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO

La comisión directiva del Centro Paraná de Ex Alumnos de Don Bosco convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de junio del cte. año a las 19.30 Hs., en la sede social sita en Don Bosco 485 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente.

2 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria del 23.06.2017.

3 - Reseña ante la falta de cumplimiento en los plazos legales previstos para el llamado a asamblea.

4 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 15 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

5 - Proclamación del presidente de la institución quien regirá la misma por el período de tres años.

6 - Designación de cuatro miembros titulares, por el término de tres años para integrar la comisión directiva, y de un revisor de cuentas titulares por el mismo término, en reemplazo de los que finalizan sus mandatos, en un todo de acuerdo a los términos del artículo 25, 26 y 36 de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores socios que según lo prevé el Art. 17° del estatuto, las asambleas se celebrarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar una hora después de la fijada en la convocatoria con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas.

Paraná, 4 de junio de 2018 - **Oscar Barbieri,** presidente, **Hugo Remedi,** secretario.

F.C. 0001-00003266 3 v./19.6.18

— — —

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo del Sindicato de Luz y Fuerza de Entre Ríos, en cumplimiento de los estatutos vigentes, convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día 27 de julio de 2018 a las 18:00 hs., en la Quinta 20 de Septiembre situada en Gobernador Crespo y Gualeguay de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea.

2 - Designación de autoridades: 1 presidente, 1 vicepresidente y 2 secretarios de actas.

3 - Designación de la Comisión de Poderes.

4 - Tratamiento de la memoria y balance del ejercicio 01.04.17 al 31.03.18. Informe de la comisión revisora de cuentas. Informe complementario. Resolución.

5 - Determinación de la cuota social.

6 - Informe sobre elecciones de autoridades de la entidad y elección de la junta electoral.

7 - Cierre de la asamblea.

Paraná, 7 de junio de 2018 – **Sergio A. Menéndez**, secretario general, **Blanc Dino,** Sub. de Previsión y Actas.

F.C. 0001-00003294 3 v./21.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

LOS TOLDOS S.A.
Primera y Segunda Convocatoria
Asamblea General Ordinaria

Cítase en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas de "Los Toldos S.A.", con domicilio social en Roca 10 de la ciudad de Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 2018 a las 8 horas.- La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera.- Ambas convocatorias se celebrarán en calle Urquiza Nº 1004 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2 - Consideración del balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos, memoria e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 27 finalizado el 28.02.2018. (Art. 234 Inc. 1 Ley 19.550).

3 - Aprobación de la gestión del directorio y del síndico por el período descripto en el punto anterior y su remuneración. (Art. 275 Ley 19.550).

Bortairy Juan M., presidente, **Martín Laura A.,** vicepresidente.

F.C. 0001-00003108 5 v./19.6.18

— — —

C. DEL URUGUAY

AREAS COMUNES y REACREATIVAS SOCIEDAD CIVIL (A.C. y R.)
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

El directorio de la sociedad "Areas Comunes y Reacreativas Sociedad Civil" (A.C. y R.) a solicitud de la firma emprendedora "La Soñada S.R.L.", convoca a Asamblea Extraordinaria de la sociedad que se llevara a cabo en la sede de calle Presbítero

Allais N° 2738 de esta ciudad en fecha 29 de junio de 2018 a las 19 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un presidente para presidir la asamblea.

2 - Ante la decisión adoptada por la emprendedora "La Soñada S.R.L." de reducir la superficie afectada al Barrio Privado en su tercera etapa, dentro de la cual se hallan planificadas calles que en su conjunto se hallan mensuradas y transferidas a "A.C. y R. Sociedad Civil", tratamiento de ello para su aprobación.

3 - Designar dos socios para refrendar el acta de asamblea.

NOTA: Por secretaría se halla a disposición de los socios el listado de los mismos en condiciones de asistir a la asamblea. Para dar inicio a la misma se requiera dar cumplimiento al quorum establecido en el artículo tercero in-fine del estatuto social.

Raúl Villafañe, presidente.

F.C. 0001-00003302 5 v./25.6.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB DE VOLANTES ENTRERRIANOS
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

El Club de Volantes Entrerrianos (CVE), entidad civil con personería jurídica (legajo DIPJ Nº 2548, Entidades Civiles del Departamento Paraná), comunica la celebración de su Asamblea General Anual Ordinaria correspondiente al período 1° de julio 2017 - 30 de junio 2018, a llevarse a cabo en las instalaciones del Autódromo "Ciudad de Paraná", emplazado en Ruta 12 - Km. 17,5 - Distrito Sauce, Departamento Paraná, para el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y regulaciones legales y administrativas vigentes, y con el objeto del tratamiento del siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Lectura y consideración de memoria y balance, estado de resultados y anexos del último ejercicio, informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección parcial de autoridades para un nuevo período, para la cobertura de los siguientes cargos, a saber: vicepresidente 1ro., prosecretario general, tesorero, secretario de actas, dos vocales titulares, cuatro vocales suplentes.-

4 - Valor de la cuota social.-

5 - Proyectos y demás cuestiones programáticas.

6 - Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.-

Se ha señalado el día martes 18 de septiembre de 2018 (18 IX 2018), a partir de las 19:30 horas, para la apertura del acto en primera convocatoria y 20:30 hs. para la apertura en segunda convocatoria; en este caso se celebrará con los socios que se encuentren presentes, pudiendo pronunciarse los Socios que se encuentren al día con el pago de la cuota social.

Paraná, 18 de junio de 2018 – **La comisión directiva**.

F.C. 0001-00003351 3 v./22.6.18

— — —

BIBLIOTECA POPULAR SEBASTIAN GER VILLACAMPA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular Sebastián Ger Villacampa de Hasenkamp, convoca a usted como socio a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de julio de 2018, las 17,00 horas, en su sede social sita en calle 3 de Febrero 246 de Hasenkamp, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3 - Consideración y aprobación de la memoria de la comisión directiva, informe de la comisión revisora de cuentas, balance general y estado de recursos y gastos correspondientes al ejercicio N° 16 cerrado el 31 de diciembre de 2016, respectivamente.-

4 - Consideración y aprobación de la memoria de la comisión directiva, informe de la comisión revisora de cuentas, balance general y estados de recursos y gastos correspondientes al ejercicio N° 17 cerrado el 31 de diciembre de 2017, respectivamente.-

5 - Renovación total de la comisión directiva.

6 - Renovación de los miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

7 - Fijar el valor de la cuota social

NOTA: El quórum para la asamblea ordinaria será de la mitad más uno de los socios activos,

al día con la tesorería. Pero esta Asamblea sesionará como válida con los que concurran transcurrida una hora después de la fijada para el comienzo de la misma.

Hasenkamp, 15 de junio de 2018 – **Ricardo E. Richter,** presidente, **Alicia I. Bonifacino,** secretaria.

F.C. 0001-00003353 1 v./19.6.18

— — —

ASOCIACION CIVIL FEI
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil FEI convoca para Asamblea General Ordinaria para el día 09 de julio de 2018, a realizarse a las 20 horas en sede social. Orden del Día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Consideración y aprobación del balance general, cuentas de ingresos y egresos, memoria e informe del órgano de fiscalización, periodo 01/01/2016 al 31/12/2016 y 01/01/2017 al 31/12/2017.

3 - Elección de cargos de órganos sociales por finalización de mandatos.

4 - Resoluciones de la comisión directiva ad-referéndum de la asamblea.

5 - Designación de dos asociados para rubricar el acta.

Paraná, 1 de junio de 2018 – **Silvina Fontelles,** presidenta.

F.C. 0001-00003372 1 v./19.6.18

— — —

ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DEL TURF DEL JOCKEY CLUB PARANA
Convocatoria

La Asociación de Propietarios y Profesionales del Turf del Jockey Club Paraná convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 28 de junio de 2018, en el domicilio de Av. Los Chañara s/n, de la ciudad de Oro Verde, a las 19:30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta de asamblea anterior.

2 - Libros de acta de asamblea, acta de comisión directiva, asociados, inventario y balance, tesorería

3 - Modificación y reemplazo de autoridades comisión directiva

4 - Motivo por el cual se convoca a la asamblea extemporánea.

5 - Ejercicios 2016 - 2017.

6 - Lectura y aprobación memoria y balance general.

7 - Consideración y resolución sobre el plan de generación de recursos sobre el objeto de aplicarlo como inversión en la Villa Hípica Hipódromo en Oro Verde.

Quórum: Art. 22 del estatuto: "... se celebrará válidamente con los socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, salvo el caso que se lograse reunir más de la mitad de los socios con derecho a voto con anterioridad. Las resoluciones se tomaran por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voz y voto presentes".

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Mario L. Alem**, presidente; **Juan R. Diaz,** secretario.

F.C. 0001-00003376 1 v./19.6.18

— — —

ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y PROFESIONALES DEL TURF DEL JOCKEY CLUB PARANA
Convocatoria

La Asociación de Propietarios y Profesionales del Turf del Jockey Club Paraná convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se llevara a cabo el día 28 de junio de 2018, en el domicilio de Av. Los Chañara s/n, de la ciudad de Oro Verde, a las 19:30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Modificación del estatuto en su artículo segundo y artículo tercero.

2 – Concesión Hipódromo Almafuerte Villa Hípica Oro Verde.

Quórum: Art. 22 del estatuto: "... se celebrará válidamente con los socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, salvo el caso que se lograse reunir más de la mitad de los socios con derecho a voto con anterioridad. Las resoluciones se tomaran por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voz y voto presentes".

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Mario L. Alem,** presidente; **Juan R. Diaz,** secretario.

F.C. 0001-00003377 1 v./19.6.18

— — —

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL BRAGE VILLAR Y HOGAR DE ANCIANOS MARIA AUXILIADORA
Convocatoria

De nuestra consideración: Hacemos llegar a Ud. Circular de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a llevarse o cabo el día 19 de julio de 2018 a las 19:00 hs. en el local de dicha institución, ubicado en calle Dr. Brage Villar 560 de Hasenkamp, con el fin de tratar el siguiente orden del día, para que sea publicada en el Boletín Oficial.-

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta. 3 - Consideración y aprobación de:

a) Memoria de comisión directiva

b) Informe de comisión revisora de cuentas

c) Balance general y estado de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico Nº 17 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas para el periodo 2018/2019

5 - Consideración cuota societaria.

Claudia F. Battisti, presidente; **María del C. Ravera,** secretaria.

F.C. 0001-00003378 1 v./19.6.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO GENERAL SAN MARTIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C, de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario General San Martín, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 20 de julio de 2018, a las 18:00 horas, en su local en calle N° 56 N° 2072 - Barrio Constitución, de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior-

Punto N° 2: Elección de los miembros de la comisión directiva, conforme a lo dispuesto por el Art. N° 35 del estatuto por finalización de mandatos de los mismos.-

Punto Nº 3: Consideración de solicitudes de ingresos de nuevos socios, atento al Art. 5 del estatuto.-

Punto Nº 4: Consideración de notas de renuncias de socios entradas por Secretaria y tratadas de acuerdo al Articulo N° 7 del estatuto.-

Punto Nº 5: Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario-

Oscar A. Alvarez, presidente; **Claudia L. Farias,** secretaria.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad mas mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna Asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 0001-00003398 1 v./19.6.18

FELICIANO

COOPERATIVA AGROPECUARIA EL COLMEDAR LTDA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los asociados de la Cooperativa Agropecuaria El Colmenar Ltda. Matricula 54.887 a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de julio de 2018, a las 20 hs. en Ruta provincial N° 1, San José de Feliciano, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Tratar el estado contable perteneciente al periodo iniciado el 09 de abril de 2015 y finalizado el 08 de abril de 2016, como así también el correspondiente al periodo iniciado el 09 de abril de 2016 y finalizado el 08 de abril de 2017.

2 - Memoria del consejo de administración perteneciente al periodo iniciado el 09 de abril de 2015 y finalizado el 08 de abril de 2016, como así también el correspondiente al periodo iniciado el 09 de abril de 2016 y finalizado el 08 de abril de 2017.

3 - Informe de auditoría anual perteneciente al periodo iniciado el 09 de abril de 2015 y finalizado el 08 de abril de 2016, como así también el correspondiente- al periodo iniciado el 09 de abril de 2016 y finalizado el 08 de abril de 2017.

4 - Informe del síndico anual perteneciente al periodo iniciado el 09 de abril de 2015 y finalizado el 08 de abril de 2016, como así también el correspondiente al periodo iniciado el 09 de abril de 2016 y finalizado el 08 de abril de 2017.

Juan Pablo Torres, presidente; **José Albano Ramel,** secretario.

F.C. 0001-00003342 1 v./19.6.18

— — —

GUALEGUAY

MINISTERIO CASA DE PACTO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Ministerio Casa de Pacto, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio del 2018, en su sede social, sita en calle Boulevard San Juan Nº 630 a las 20 horas. Orden del día:

- Aprobación de memoria y estado contable e informe de revisores de cuenta al 31.12.2017.

Gualeguay, 13 de junio de 2018 - **Comisión directiva.**

F.C. 0001-00003373 1 v./19.6.18

— — —

LA PAZ

CIRCULO ODONTOLOGICO LA PAZ - FELICIANO
Convocatoria

El Circulo Odontológico La Paz - Feliciano, convoca a sus

asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 29 de junio de 2018, en la sede del Círculo situado en calle Ituzaingó 871 de la ciudad de La Paz, hora de inicio 20:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

b) Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.

c) Lectura y consideración del balance general del ejercicio económico Nº 23 al 31/12/2017 con el informe de revisores de cuentas.

d) Elección de la comisión directiva.

e) Elección del tribunal de honor.

f) Elección de dos revisores de cuentas.

La Paz, 12 de junio de 2018 – **Fabio R. Directter,** presidente.

F.C. 0001-00003345 3 v./22.6.18

— — —

CICLES CLUB UNIDOS
Convocatoria

La comisión directiva del "Cicles Club Unidos" convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, sita en Sarmiento y Brown de esta

ciudad, el día 06 de julio de 2018 a las 19,30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta respectiva.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, el Balance General e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el 30/04/2015, 30/04/2016 y 30/04/2017.

4 - Elección por dos años de: un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero, y cuatro vocales titulares.

5 - Elección por un año de: cuatro vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

CONSTE: "No habiendo quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará una hora después a la fijada con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas." (Art. 48)

La Paz, mayo de 2018 – **Ramón Limongi,** presidente; **Javier Flores,** secretario general.

F.C. 0001-00003361 1 v./19.6.18

— — —

ASOCIACION COOPERADORA VECINAL HOSPITAL 9 DE JULIO DE LA PAZ
Convocatoria

La comisión directiva del "Asociación Cooperadora Vecinal Hospital 9 de Julio de La Paz", convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Salón del Hotel Milton con domicilio en Italia 1029 de esta ciudad, el día 03 de julio de 2018, a las 19,00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados presentes para suscribir el acta respectiva.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memorias, balance general e informe de revisores de cuentas correspondiente al ejercicios finalizados el 31/12/2017.

4 - Elección por un año de tres vocales suplentes.

5 - Elección por un año de dos revisor de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplente.

6 - Motivos de la convocatoria a la presente asamblea fuera del término legal

CONSTE: "Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados" (Art. 20°).

La Paz, mayo de 2018 – **Dora G. Chacoma**, presidente; **Teresa N. Jaime**, secretaria.

F.C. 0001-00003362 1 v./19.6.18

— — —

C. DEL URUGUAY

LIGA REGIONAL DE FUTBOL DE BASAVILBASO
Convocatoria

En cumplimiento por lo dispuesto en el articulo 8° de los estatutos sociales de la Liga Regional de Fútbol de Basavilbaso se convoca a los clubes afiliados a enviar sus representantes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 10 de julio de 2018, a las 20 horas en su sede social de Maestro Pérez y Umberto Podestá 88 de la ciudad de Basavilbaso, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea General anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio Económico Nº 33 iniciado el 1 de febrero de 2017 y finalizado el 31 de enero de 2018.

3 - Elección del consejo directivo por terminación de mandato de los integrantes actuales.

4 - Elección del Tribunal de Penas por terminación de mandato de los integrantes actuales.

5 - Elección de los revisores de cuentas por terminación de mandato de los integrantes actuales.

Sergio A. Elizalde, presidente; **Lucas M. Vallejo**, secretario.

Artículo 9°: Las asambleas estarán constituidas por la mitad más uno de los representantes de las entidades afiliadas, si no hubiera quórum a la hora fijada en la convocatoria, corresponderá esperar media hora, pasada la misma sesionará válidamente con el número de delegados presentes.

F.C. 0001-00003339 1 v./19.6.18

— — —

LIGA REGIONAL DE FUTBOL DE BASAVILBASO
Convocatoria

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias, tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle Uchitel e Irigoyen de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 28 de junio de 2018, a las 20 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la memoria, balance anual, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 61, que abarca desde el 01.03.2017 al 28.02.2018.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.

4 - Designación de dos socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

NOTA: La asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Ariel Amarillo, presidente; **Lucas M. Vallejos,** secretario.

F.C. 0001-00003341 1 v./19.6.18

— — —

CENTRO DEPORTIVO MANTERO
Convocatoria

La comisión directiva del Centro Deportivo Mantero, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su sede social, sita en calles Uruguay y Juan M. Seró 502 de la localidad de Villa Mantero, el lunes 9 de julio de 2018, a las 20,00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior.

2 - Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea y actúen como escrutadores.

3 - Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2014 y finalizado el 28 de febrero de 2015, de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2015 y finalizado el 28 de febrero de 2016 y de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de marzo de 2016 y finalizado el 28 de febrero de 2017.

4 - Renovación total de la comisión directiva: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero, un protesorero, por dos años, vocales titulares, 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, vocales suplentes 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, por dos años. dos revisores de cuenta titulares y un suplente por dos años todos por finalización de mandato.

Villa Mantero, mayo de 2018 - **Sergio A. Elizalde,** presidente; **Oscar Andrés Alba,** secretario.

Artículo 36°: El quórum de la asamblea será la mitad mas uno del total de sus socios, pero pasada una hora de la establecida se constituirá con los Socios presentes y la misma será válida en todos sus casos.

F.C. 0001-00003343 1 v./19.6.18

COMUNICADO

NUEVO

NOGOYA

CLUB ATLETICO 9 DE JULIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético 9 de Julio invitó a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebró el día 18 de junio del año 2018, a las 15 horas (1ra. convocatoria) y a las 16 horas (2da. convocatoria), en las instalaciones de la sede social de la institución, sita en calle Avellaneda 1750, de la ciudad de Nogoyá.-

La Asamblea General Ordinaria tuvo como tema del orden del día los siguientes:

1 - Lectura y consideración de los estados contables 2016.-

2 - Elección de los miembros de la comisión directiva y los revisores de cuenta.-

3 - Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de asamblea.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00003359 1 v./19.6.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

CONCORDIA

PRADES SA

A) La sociedad se denomina "PRADES S.A." Y tiene su domicilio en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos-

B) Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

C) Objeto social: Comercial: La compra venta, importación y exportación, comercialización, distribución y transporte de insumos y equipos para la construcción, materiales, productos metalúrgicos, cerámicas, eléctricos y de madera y productos de venta habitual en corralones y ferreterías El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones relacionados con el objeto comercial.-

Industrial: La fabricación de insumos y equipos para la construcción, productos metalúrgicos, cerámicos, eléctricos y de madera.

Inmobiliaria y financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

Constructora: Construcción de edificios, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas.

Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con títulos habilitantes será realizada por medio de éstos.-

D) El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000,00), representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una.

E) Administración y representación: La administración de la Sociedad está a cargo del directorio compuesto por un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por tres años. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente si correspondiere, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.

F) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994 y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63.- La representación legal de la socie-

dad corresponde al presidente o vicepresidente indistintamente.-

G) El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año.-

H) Fecha acto constitutivo: 06 de abril de 2006.-

1) Socios: 1- Miguel Alfredo Niez, 49 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en La Rioja N° 1622 de Concordia, E.R, DNI 20.2048.507; 2- Roberto Domingo Niez, 58 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Damián P. Garat N° 1265 de Concordia, ER, DNI 12.426.366; 3- Lucia Inés Niez, 61 años, casada, argentina, jubilada, domiciliada en Bolivia N° 938 de Concordia, ER, DNI 11.840.642; 4- María Justina Niez, 57 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Arévalo N° 2077, piso 5, Dpto. B de la ciudad de Buenos Aires, DNI 13.940.322; 5- Enrique Armando Niez, 60 años, casado, argentino, jubilado, domiciliado en Néstor Garat N° 241 de Concordia, ER, DNI 12.426.102; 6- Ricardo Francisco Niez; 51 años, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento N° 926 de Concordia, ER, DNI 18.009.730.

J) Fecha en que se aprobó la modificación del contrato: 13 de febrero de 2017.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 6 de junio de 2018 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003357 1 v./19.6.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

PHS SAS

Constitución de Fecha veintisiete días del mes de marzo de 2018.

Socios: CLAUDIA SUSANA PAZ PONCE, DNI Nº 21.172.034, CUIT N° 23-21172034-4, nacida el día 10 de noviembre de 1969, casada en primeras nupcias con OSVALDO NESTOR RABAGLIA, DNI 18.138.477; nacionalidad argentina, sexo femenino, docente, con domicilio real en calle Alsina Nº 677, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: PHS S.A.S,

Sede social: PATAGONIA N° 57 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

Duración: La duración de la sociedad se establece en cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades:

a) La educación formal y no formal en todos los niveles (pre-primario, primario, secundario y universitario), tareas docentes de apoyo escolar, enseñanzas diferenciales, investigación, cursos, seminarios, jornadas y todo lo inherente al perfeccionamiento docente, todo de acuerdo a las normas vigentes referidas al funcionamiento de las actividades mencionadas,

b) La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el pafs y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras. Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre.

Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente articulo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria.

Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo. Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital social: El capital social es de pesos doscientos mil ($ 200.000), representado por doscientas (200) acciones, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “A” y con derecho a cinco votos por acción.

Administración: La administración estará a cargo de CLAUDIA SUSANA PAZ PONCE, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removida por justa causa. En este mismo acto se designa al señor OSVALDO NESTOR RABAGLIA, DNI 18.138.477 en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Representación: La representación y uso de la firma social estará a cargo de CLAUDIA SUSANA PAZ PONCE, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.

Ejercicios social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 7 de junio de 2018 – **Emiliano Antonio Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003366 1 v./19.6.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Trabajo
Año 2017

3212, 3213

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016

4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137

Municipalidad de Paraná
Año 2018

Ordenanzas Nºs. 9696, 9697, 9698, 9699, 9700

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343- 4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.